



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2005

No. 10

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

◆ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL	2
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
DELEGACIÓN XOCHIMILCO	
◆ CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	30
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
◆ ACUERDO V. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	31
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	33
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.	53
◆ OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.	58
◆ PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.	62
◆ EDICTOS	65
◆ AVISO	67

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.****D E C R E T A****LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las actividades y prestación de servicios de seguridad privada en todas sus modalidades en el Distrito Federal, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes con la misma en el ámbito de competencia del Gobierno del Distrito Federal, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza en beneficio de la población.

Artículo 2.- Es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Seguridad Pública controlar, supervisar y vigilar que las actividades y servicios de seguridad privada, se lleven a cabo con apego a la normatividad aplicable en la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 3.- Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Actividades de seguridad privada: Las realizadas por personas físicas o morales o Instituciones Oficiales, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social o sus funciones, sin operar a favor de terceros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto;

II. Actividades inherentes a la seguridad privada: Las relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados de seguridad;

III. Autorización: El acto administrativo mediante el cual la Secretaría, autoriza a personas físicas o morales a fin de que realicen actividades de seguridad privada, para satisfacer sus necesidades personales o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto social y sin operar a favor de terceros o actividades inherentes a la seguridad privada;

IV. Autorizado: La persona física o moral titular de autorización otorgada por la Secretaría para realizar actividades de seguridad privada;

V. Aviso de registro: La constancia expedida por la Secretaría a las Instituciones Oficiales que cuentan con áreas que realizan actividades de seguridad privada, para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, sin operar a favor de terceros;

VI. Capacitador: Las personas físicas, instituciones públicas o privadas acreditadas ante la Secretaría, para proporcionar servicios de capacitación y en su caso certificación, a las personas físicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada;

VII. Certificación: Es el proceso que lleva a cabo la Secretaría o personas físicas o morales autorizadas, para corroborar que las personas físicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, cuentan con la capacitación, aptitud, idoneidad y confiabilidad, para cada modalidad;

VIII. Constancia de certificación: El documento expedido por la Secretaría o personas físicas o morales autorizadas, a las personas físicas que acreditan la capacitación, aptitud, idoneidad y confiabilidad, para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada;

IX. Elemento de apoyo: Las personas físicas que realizan actividades de seguridad privada para los autorizados o Instituciones Oficiales registradas ante la Secretaría;

X. Elemento operativo: La persona física que presta servicios de seguridad privada a través de personas morales o físicas con actividades empresariales, que cuenta con licencia para prestar el servicio de seguridad privada otorgado por la Secretaría;

XI. Infraestructura: El conjunto de elementos inherentes o incorporados a los servicios de seguridad privada, necesarios para su realización o prestación en condiciones adecuadas de funcionamiento, operación, eficiencia e imagen visual;

XII. Instituciones Oficiales: Las dependencias, organismos, órganos o empresas de la administración pública que cuentan con áreas que realizan actividades de seguridad privada para satisfacer sus necesidades o coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, sin operar a favor de terceros;

XIII. Jefe de Gobierno: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XIV. Ley: La Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;

XV. Licencia: El acto administrativo a través del cual la Secretaría autoriza a las personas físicas la prestación de servicios de seguridad privada a terceros, pudiendo ser de dos tipos:

1.- Licencia tipo A para las modalidades de:

- a) Seguridad y protección personal.
- b) Custodia, traslado y vigilancia de bienes y valores.

2.- Licencia tipo B para las modalidades de:

- a) Vigilancia y protección de bienes.
- b) Localización e información de personas y bienes.

XVI. Perfil ético: La aptitud, idoneidad y confiabilidad para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XVII. Permiso: El acto administrativo a través del cual la Secretaría autoriza a personas físicas con actividades empresariales o a personas morales la prestación de servicios de seguridad privada a terceros;

XVIII. Permisionario: Persona moral o física con actividades empresariales, titular del permiso otorgado por la Secretaría para prestar servicios de seguridad privada a terceros;

XIX. Personal: Conjunto de personas que tienen una función específica en la realización o prestación de los servicios de seguridad privada;

XX. Prestador de Servicios: Las personas físicas o morales titulares de permiso o licencia otorgados por la Secretaría para prestar servicios de seguridad privada;

XXI. Prestatario: La persona física o moral que recibe los servicios de seguridad privada;

XXII. Registro: El registro de servicios de seguridad privada;

XXIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;

XXIV. Reincidencia: La comisión de dos o más infracciones a las normas jurídicas y administrativas relacionadas con la seguridad privada en un periodo de seis meses;

XXV. Salario mínimo: El salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la infracción;

XXVI. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XXVII. Seguridad privada: La actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las Instituciones Oficiales debidamente registrados por la Secretaría, que tiene por objeto proteger la integridad física de personas específicamente determinados y/o de su patrimonio; prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de éstos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en

forma auxiliar y complementaria a la seguridad pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes;

XXVIII. Servicios de Seguridad Privada: Los realizados por personas físicas o morales que cuenten con el permiso o licencia de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto;

XXIX. Unidad de Verificación: Unidad administrativa responsable del ejercicio de las facultades de supervisión y verificación de las actividades y servicios de seguridad privada; y

XXX. Unidad de Evaluación y Certificación: Unidad administrativa responsable de dirigir, coordinar y llevar a cabo las evaluaciones establecidas por la Secretaría a las personas físicas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, así como expedir la certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad a elementos operativos y elementos de apoyo para prestar servicios de seguridad privada, en los casos establecidos por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 4.- Por la naturaleza de los bienes jurídicos que tutela esta ley, se considera de interés público y beneficio general la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, por personas físicas o morales mediante autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedidos por la Secretaría. Este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, confieren a tales servicios o actividades el carácter de auxiliares y complementarias de la función de la seguridad pública, en beneficio de la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo 5.- En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables de forma supletoria la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

Artículo 6.- La aplicación e instrumentación de la presente Ley, será a cargo de la Secretaría y se realizará bajo los siguientes principios:

I. El fortalecimiento y complementariedad de la seguridad pública bajo un esquema de coordinación de la Secretaría con los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales, para lograr en beneficio de la población las mejores condiciones posibles de seguridad con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos;

II. La regulación y registro de los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales que realizan actividades y servicios de seguridad privada, para dar certeza a la población y evitar la comisión de delitos relacionados con la portación de armas de fuego y demás elementos inherentes;

III. La actualización permanente del Registro de la Seguridad Privada y el envío de información de manera periódica al Registro Nacional de Seguridad Pública, con el fin de evitar que las actividades o servicios de seguridad privada se realicen de forma irregular;

IV. La conformación de un banco de datos que permita la detección de factores criminógenos, a través de la observación de hechos y conductas, que los prestadores de servicio, autorizados e Instituciones Oficiales pongan en conocimiento de la Secretaría, mediante los mecanismos que se establezcan para el efecto en el Reglamento;

V. El establecimiento de un sistema de evaluación, certificación y verificación rápida y eficaz, tanto de los prestadores de servicios, autorizados e Instituciones Oficiales, como de la infraestructura relacionada con las actividades y servicios de seguridad privada que lleven a cabo conforme a la ley, y

VI. La promoción y consolidación de un sistema de garantías que permitan brindar certidumbre a los prestatarios de servicios de seguridad privada, a los prestadores de servicio y autorizados en la realización de sus actividades.

Artículo 7.- Los prestadores de servicios de seguridad privada, se catalogan de la siguiente forma:

I. Personas físicas con actividades empresariales o morales legalmente constituidas, cuyo objeto o finalidad sea la prestación de servicios de seguridad privada para terceros, y

II. Personas físicas que presten servicios independientes de seguridad privada, en cualesquiera de las modalidades que establece esta Ley.

Artículo 8.- Las actividades de seguridad privada podrán realizarse por: personas físicas, instituciones oficiales u organizaciones auxiliares de crédito, industrias, establecimientos fabriles, comerciales, educativos, grupos empresariales, corporativos y financieros o cualesquiera otra persona moral o negociación siempre que lo hagan con personal propio y no se preste a terceros, para vigilancia y protección de personas o bienes.

Para efectos de lo anterior, las empresas, grupo empresariales, corporativos o financieros, deberán solicitar la autorización correspondiente para su área de seguridad, cualquiera que sea su denominación, incluyendo a las personas físicas que pretenden organizar actividades de seguridad privada para su propia protección.

Artículo 9.- Las actividades inherentes a la Seguridad Privada son las relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidos en el reglamento o sus normas técnicas.

CAPÍTULO II

De las Facultades

Artículo 10.- Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, en materia de seguridad privada, la Secretaría tendrá, además de las contenidas en otras leyes, las siguientes facultades:

I. Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la seguridad privada en el Distrito Federal;

II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios de seguridad privada, además de llevarse a cabo con eficiencia y calidad, proporcionen certeza y confianza a los prestatarios;

III. Regular, orientar, organizar y en su caso modificar la prestación de los servicios de seguridad privada conforme a lo prescrito en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, de acuerdo con las necesidades de la población;

- IV. Otorgar los permisos, licencias, autorizaciones, constancias de registro y emitir los demás documentos relacionados con la seguridad privada, previstos en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- V. Celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y sistemas de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada;
- VI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes por violaciones a la presente ley y su reglamento, en lo que se refiere a la prestación de los servicios o realización de actividades de seguridad privada;
- VII. Actualizar permanentemente el registro de la seguridad privada, que incluya en forma enunciativa los rubros de prestadores de servicios, autorizados, e Instituciones Oficiales, personal, vehículos, infraestructura y modalidades de seguridad privada; autorizaciones, licencias, permisos y constancias de registro; sanciones y delitos; accionistas, socios, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales y demás registros que sean necesarios a juicio de la Secretaría;
- VIII. Realizar la evaluación, certificación, verificación y supervisión de los servicios y actividades de seguridad privada en el Distrito Federal; así como substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la caducidad, cancelación, clausura, revocación y suspensión de los permisos, autorizaciones, licencias y constancias de registro, cuando proceda conforme a la Ley y las disposiciones reglamentarias;
- IX. Denunciar ante el Ministerio Público, cuando se tenga conocimiento de la probable comisión de un delito;
- X. Comprobar que el elemento operativo y el elemento de apoyo estén debidamente capacitados y evaluados, así como que cuenten con la certificación correspondiente cuando sea necesaria;
- XI. Expedir a los elementos operativos y de apoyo la constancia de acreditación de las evaluaciones obligatorias para la prestación del servicio de seguridad privada, en los casos en que éstas sean efectuadas por la Secretaría;
- XII. Atender las quejas y denuncias por presuntas infracciones a la Ley, o a disposiciones contenidas en otros ordenamientos, a través de las unidades administrativas competentes;
- XIII. Concertar acuerdos con los prestadores del servicio para la instrumentación de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, a través de las instituciones educativas o de la Secretaría;
- XIV. Expedir la constancia de certificación en las modalidades de la prestación del servicio de seguridad privada establecidas en esta Ley;
- XV. Autorizar a terceros, previo cumplimiento de los requisitos legales respectivos y bajo su estricta vigilancia, llevar a cabo las evaluaciones física, médica, psicológica, toxicológica, poligráfica, de aptitud e idoneidad y confiabilidad y expedir las constancias de certificación correspondientes para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada con apego a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

XVI. Expedir las constancias de registro, y

XVII. Las demás que le confiere esta Ley y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

CAPÍTULO I

De las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada

Artículo 11.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Distrito Federal son las siguientes:

- I. Seguridad y protección personal. Relativa a la custodia, salvaguarda y defensa de la vida y la integridad corporal de personas;
- II. Vigilancia y protección de bienes. Relativa a la seguridad y cuidado de bienes muebles e inmuebles;
- III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;
- IV. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de:
 - a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.
 - b) Antecedentes y localización de bienes.
- V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

CAPÍTULO II

De los Permisos para el servicio de seguridad privada

Artículo 12.- Para prestar servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, se requiere permiso otorgado por la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Artículo 13.- Para obtener el permiso, los interesados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Solicitar por escrito el permiso para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;
- II. Ser persona física con actividades empresariales, o moral legalmente constituida;
- III. Acreditar tener el domicilio principal de sus operaciones, en el Distrito Federal;

IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad que el inmueble a que se refiere la fracción anterior no está ubicado en lugares de acceso restringido al público, tales como unidades habitacionales, fraccionamientos, condominios o cualquier otro semejante, así como tampoco sea el domicilio en que habita el representante legal del prestador del servicio;

V. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, gestores, representantes, apoderados y mandatarios legales, no deberán ser miembros activos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;

VI. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración, no haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año, y

VII. La persona física, socios, asociados o integrantes del órgano de administración no haber sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes;
- b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
- c) Por incurrir en faltas de honestidad;
- d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
- f) Por presentar documentación falsa o apócrifa, y
- g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

Artículo 14.- Para obtener el permiso, los interesados deberán exhibir, en original y copia para cotejo, lo siguiente:

I. Relación del personal directivo, administrativo y operativo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación Oficial;
- c) Clave Única de Registro de Población;
- d) Formato de Credencial que se expedirá al personal;
- e) Acreditación de que ha recibido enseñanza secundaria, mediante el certificado correspondiente;
- f) Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en el caso de varones;
- g) Licencia vigente o en trámite del servicio de seguridad privada, en caso de los elementos operativos;
- h) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesta de no uso de armas;
- i) Constancias relativas a la capacitación previa del personal operativo, expedidas por personas físicas, instituciones o escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social e inscritas en el Padrón de Evaluadores y Capacitadores para los Servicios de Seguridad Privada, y
- j) Antecedentes laborales, cuando se cuente con ellos, incluyendo su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.

II. Presentar ante la Secretaría un ejemplar de los siguientes manuales:

a) De operaciones, el cual refiera:

- 1) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley y el prestador del servicio disponen para ser aplicadas por su personal operativo en el desempeño de los servicios;
- 2) El uso del equipo que el personal operativo debe emplear en el desempeño del servicio, y
- 3) En general, las disposiciones que el prestador del servicio requiera satisfacer, relativas al desempeño del personal operativo en cuanto a la prestación de los servicios contratados.

b) Manual de Capacitación y Adiestramiento, el cual invariablemente deberá contener lo establecido en el Reglamento y sus Normas Técnicas.

III. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles que en su caso se utilicen para la prestación del servicio, incluyendo vehículos, equipos de seguridad y de radiocomunicación, así como también los aparatos transeceptores que utilice el personal y otros semejantes o equivalentes;

IV. En su caso, relación del armamento que utilice en el servicio de seguridad privada, describiendo clase, marca, calibre, modelo y matrícula, así como aditamentos tales como: chalecos antibalas, fornitura, gas lacrimógeno, porta gas, silbato, máscara antigas, tolete y otros.

V. En su caso, relación de perros, con mención de raza, nombre, identificación numérica, certificados de vacunación de cada uno de ellos, debiendo cumplir, en lo aplicable, con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

VI. Exhibir muestra física con fotografía para su cotejo, del vestuario utilizado para la prestación de servicios de seguridad privada, de acuerdo con la modalidad o modalidades de que se trate. En caso de utilizar uniforme, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Deberá ser diferente a los que reglamentariamente corresponde a los cuerpos de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas evitando que, a simple vista, exista la posibilidad de confusión;
- b) Constará cuando menos de camisola y pantalón. La primera deberá ostentar franjas longitudinales en las mangas, hombreras y solapas en las bolsas, distintivos que serán en colores contrastantes con el resto del uniforme. El segundo igualmente contará con franjas a los costados en color contrastante, y
- c) Las insignias, divisas y distintivos deberán ser de tela, en colores diferentes y contrastantes con el resto del uniforme.

CAPÍTULO III

De la autorización para realizar actividades de seguridad privada

Artículo 15.- Para obtener la autorización a que se refiere esta Ley, los interesados deberán cumplir con los requisitos y exhibir los documentos siguientes:

I. Solicitud por escrito para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II. Ser persona física o moral legalmente constituida;

III. Acreditar estar domiciliado en el Distrito Federal;

IV. Relación de los elementos de apoyo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

- a) Identificación oficial;
- b) Clave Única de Registro de Población;
- c) Formato de Credencial que se expedirá al personal;
- d) En su caso, licencia vigente del servicio de seguridad privada;
- e) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesto de no uso de armas, y
- f) Antecedentes laborales, cuando se cuente con ellos, incluyendo su trayectoria en servicios de seguridad pública y privada.

V. Presentar ante la Secretaría un ejemplar del manual de operaciones, que deberá contener lo siguiente:

- a) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley dispone para ser aplicadas por su personal de apoyo en el desempeño de los servicios;
- b) Uso del equipo que los elementos de apoyo deben emplear en el desempeño del servicio, y
- c) En su caso, uso de perros.

CAPÍTULO IV

Del Aviso de Registro para realizar actividades de seguridad privada

Artículo 16.- Para otorgar la constancia del Aviso de Registro a que se refiere esta Ley, los interesados presentarán los documentos siguientes:

I. Solicitar por escrito la constancia para una o más de las modalidades a que se refiere esta Ley;

II. Ser Institución Oficial;

III. Acreditar estar domiciliado en el Distrito Federal;

IV. Relación de los elementos de apoyo, debiendo acompañar respecto de cada una de las personas, lo siguiente:

- a) Identificación oficial;
- b) En su caso, licencia vigente del servicio de seguridad privada, y
- c) Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas, o protesto de no uso de armas.

V. Presentar ante la Secretaría un ejemplar del manual de operaciones, que deberá contener lo siguiente:

- a) Las directrices generales y específicas así como las limitantes que la Ley dispone para ser aplicadas por su personal de apoyo en el desempeño de los servicios;
- b) Uso del equipo que los elementos de apoyo deben emplear en el desempeño del servicio, y
- c) En su caso, uso de perros.

CAPÍTULO V
De la licencia del servicio de seguridad privada

Artículo 17.- Para obtener la licencia tipo A, el interesado deberá cumplir y acreditar los siguientes documentos y requisitos:

- I. Solicitar por escrito la licencia para la o las modalidades a que se refieren las fracciones I y III del artículo 11 de esta Ley;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Identificación Oficial;
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Acreditación de que ha recibido al menos enseñanza secundaria, debiendo acreditar documentalmente tal situación, mediante certificado correspondiente;
- VI. Licencia vigente, en su caso, para la portación de armas de fuego, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la inscripción correspondiente en el Registro Federal de Armas o protesto de no hacer uso de armas en el servicio de seguridad privada;
- VII. Constancias relativas a la capacitación básica, expedidas por instructores, instituciones, escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y la que la Secretaría imparta;
- VIII. Ser mexicano;
- IX. No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;
- X. Presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, tratándose de personas del sexo masculino;
- XI. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
- XII. No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, ni otros productos que tengan efectos similares;
- XIII. No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública ni de las fuerzas armadas por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes;
 - b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c) Por incurrir en faltas de honestidad;

- d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
- f) Por presentar documentación falsa o apócrifa, y
- g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

XIV. Presentar constancia de Certificación expedida por la Secretaría o por la persona física o moral autorizada para el efecto.

Artículo 18.- Para obtener la licencia Tipo B, el interesado deberá cumplir y acreditar los siguientes documentos y requisitos:

- I. Solicitar por escrito la licencia para la o las modalidades a que se refieren las fracciones II y IV del artículo 11 de esta ley;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Identificación oficial;
- IV. Acreditación de que ha recibido al menos enseñanza secundaria, debiendo acreditar documentalmente tal situación mediante certificado correspondiente;
- V. Constancias relativas a la capacitación básica expedidas por instructores, instituciones, escuelas autorizadas y registradas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la que la Secretaría imparta;
- VI. Ser mexicano;
- VII. No ser miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas;
- VIII. Presentar cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, tratándose de personas del sexo masculino;
- IX. No haber sido condenado por delito doloso, con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
- X. No ser adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas y estupefacientes ni otros productos que tengan efectos similares;
- XI. No haber sido destituido de los cuerpos de seguridad pública ni de las fuerzas armadas por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las leyes;
 - b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
 - c) Por incurrir en faltas de honestidad;

- d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tengan conocimiento por razón de su empleo;
- f) Por presentar documentación falsa o apócrifa; y
- g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto.

En caso de que las personas físicas que presten sus servicios en las modalidades a que se refiere el artículo 11 fracciones II y IV utilicen armas de fuego o vehículos para tal efecto, se sujetarán a los requisitos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

De la expedición, vigencia y revalidación

Artículo 19.- En un término de diez días hábiles, a la recepción de solicitud de permiso, autorización o licencia, la Secretaría notificará al solicitante, lo siguiente:

I. Si no reúne los requisitos señalados en esta Ley, la Secretaría en un plazo de cinco días hábiles lo prevendrá para que en un término máximo de treinta días hábiles, subsane las deficiencias que en su caso, presenta la solicitud.

Una vez transcurrido el término, sin que el interesado haya subsanado las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

II. Si reúne los requisitos señalados en esta Ley, la Secretaría expedirá dentro del plazo de diez días hábiles el documento correspondiente, previo pago de derechos.

Si hubiese transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo y no hubiere respuesta de la Secretaría, se entenderá que la solicitud ha sido procedente; en cuyo caso, el interesado deberá presentar el pago de derechos, a efecto de que la Secretaría, en un plazo no mayor de diez días posteriores, expida el documento respectivo.

Artículo 20.- Los permisos, autorizaciones o licencias que otorgue la Secretaría, serán intransferibles y deberán especificar las modalidades que comprendan.

Artículo 21.- Los permisos, autorizaciones y licencias que otorgue la Secretaría, tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 22.- Los permisos, autorizaciones y licencias deberán revalidarse al término de su vigencia, debiendo solicitarse con al menos treinta días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, mediante escrito dirigido a la Secretaría.

Una vez recibida la solicitud, la Secretaría dentro de un plazo de diez días hábiles, acordará la procedencia de la misma, previa verificación de que los prestadores del servicio y realizadores de actividades de seguridad privada cumplan con los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La Secretaría en un plazo de cinco días hábiles prevendrá al solicitante, para que dentro de un término de diez días hábiles, subsane las deficiencias de la solicitud. Si transcurrido dicho término, el interesado no subsana las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada.

En el supuesto de que la solicitud resulte procedente y el solicitante haya acreditado los requisitos establecidos, la Secretaría la expedirá dentro del plazo de diez días hábiles el documento correspondiente, previo pago de derechos.

En caso de que no exista respuesta de la Secretaría, se entenderá que procede la revalidación del permiso, autorización o licencia, y el titular deberá exhibir el pago de derechos, a efecto de que en un plazo de diez días hábiles le sea expedido el documento respectivo.

CAPÍTULO VII

Del Registro de la Seguridad Privada

Artículo 23.- Estará a cargo de la Secretaría el Registro de la Seguridad Privada, el cual tiene encomendado el desempeño de la función registral en todos sus órdenes, de acuerdo con ésta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 24.- El Registro de la Seguridad Privada, a través del titular de la Unidad Administrativa que le competa, será el depositario de la fe pública y registral de los actos jurídicos, documentos y datos relacionados con la seguridad privada en el Distrito Federal.

En forma enunciativa, el Registro mencionado en el párrafo anterior deberá contemplar cuando menos los siguientes apartados:

- I. Permisos, licencias, autorizaciones y avisos de registro;
- II. Personal administrativo;
- III. Elementos operativos y elementos de apoyo;
- IV. Vehículos;
- V. Infraestructura;
- VI. Solicitudes, revalidaciones y Constancias de Registro o Certificación;
- VII. Capacitadores;
- VIII. Accionistas, socios, gestores, representantes legales, mandatarios y apoderados;
- IX. Sanciones administrativas y penales;

X. Armamento, y

XI. Los demás que sean necesarias a juicio de la Secretaría.

El registro a que se refiere la fracción II, III, VII y VIII, comprenderá la filiación, fotografía, huellas digitales, registro fonético, así como los demás datos que determine la Secretaría.

Artículo 25.- El titular del Registro será el responsable de la confidencialidad, guarda, custodia y reserva de los documentos e información contenidos en éste.

Artículo 26.- El Registro proporcionará información de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o a petición de autoridad competente.

Artículo 27.- De toda información, registro, folio o certificación que proporcione el Registro, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente, previa exhibición y entrega del comprobante del pago de derechos que por este concepto realice el interesado, conforme a lo que disponga el Código Financiero.

CAPÍTULO VIII

De la capacitación básica y especializada.

Artículo 28.- Los elementos operativos y de apoyo deberán acreditar mediante constancia expedida por los capacitadores, que han recibido un curso básico de inducción al servicio, sin menoscabo de la capacitación y adiestramiento que periódicamente, se proporcione de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.

Asimismo deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la Secretaría, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades.

Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:

- I. Persuasión verbal y psicológica;
- II. Utilización de la fuerza corporal;
- III. Utilización de instrumentos no letales, y
- IV. Utilización de armas de fuego.

Artículo 29.- Los titulares de permisos y autorizaciones deberán entregar a la Secretaría los planes y programas de los cursos de capacitación, especialización, actualización o adiestramiento dispuestos para su personal. La Secretaría una vez que haya revisado tales planes y programas los devolverá para su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Una vez que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social haya registrado los planes y programas de capacitación y adiestramiento, deberá entregarse un ejemplar a la Secretaría para su seguimiento.

Artículo 30.- Los titulares de licencia deberán someterse a las pruebas, exámenes y evaluaciones que se determinen en esta Ley y su Reglamento, así como conservar los requisitos de expedición y permanencia que son necesarios para la vigencia de su licencia.

CAPÍTULO IX

De las obligaciones y limitaciones de las personas físicas o morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada

Artículo 31.- Por su carácter de auxiliares de seguridad pública, las personas que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, deben proporcionar la protección, seguridad y vigilancia de la persona y patrimonio bajo su cuidado, sin importar el modo o lugar donde lo desempeñen.

Artículo 32.- Las personas físicas o morales que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada, quedan obligadas a proporcionar apoyo y colaboración a las autoridades e instituciones de seguridad pública, cuando éstas lo requieran en caso de emergencia, siniestro o desastres.

Artículo 33.- Los prestadores de servicio deberán acreditar ante la Secretaría que cuentan con póliza general vigente de fianza de fidelidad patrimonial para cubrir el pago de la responsabilidad pecuniaria derivada de la eventual comisión de delitos por personal operativo dependiente de los prestadores de servicio, en agravio de la persona de las prestatarias o de sus bienes o de terceros.

Artículo 34.- Los prestadores de servicios deberán acreditar ante la Secretaría que cuentan con póliza global de seguro de responsabilidad civil para garantizar el pago de daños causados a terceros durante la prestación de los servicios que les sean contratados.

Artículo 35.- Los titulares de permisos, autorizaciones y licencias vigentes deberán dar cumplimiento en lo aplicable, a lo siguiente:

- I. Llevar un registro de su personal y registrar al mismo ante la Secretaría;
- II. Mantener en lugar visible el permiso o la autorización otorgado por la Secretaría;
- III. Hacer constar en su papelería y documentación el número de permiso o autorización otorgado por la Secretaría;
- IV. Permitir y facilitar las visitas de verificación que efectúe la Secretaría;
- V. Notificar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Secretaría las altas y bajas del personal que preste servicios o realice actividades de seguridad privada, a efecto de que formule las observaciones que estime pertinentes;
- VI. Informar a la Secretaría de las modificaciones que se registren, en relación con las condiciones administrativas y operativas que integran el expediente de su permiso o autorización, así como su revalidación, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se realizó la modificación;

VII. Informar al Ministerio Público de aquellas conductas que sean probablemente constitutivas de delito en las que intervenga su personal o elementos operativos o de apoyo, debiendo aportar los datos de que disponga para el esclarecimiento de los hechos;

VIII. Contar en su organización con un jefe de operaciones por lo menos, debiendo hacer del conocimiento de la Secretaría el nombre de éste para su integración en el Registro;

IX. Aportar a la Secretaría de manera oportuna y con la periodicidad que determine esta Ley y su Reglamento, los datos que se requieran para el Registro de los Servicios de Seguridad Privada;

X. Vigilar que su personal cumpla con las obligaciones que le fijan esta Ley y demás ordenamientos jurídicos en la materia;

XI. Aplicar anualmente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos a sus elementos operativos, en institución autorizada para el efecto, y presentar el resultado de los mismos en un plazo de diez días hábiles posteriores a su práctica, y

XII. Proporcionar con la periodicidad que determine el Reglamento, la capacitación y adiestramiento a sus elementos de apoyo y operativos, de conformidad a la modalidad en que presten el servicio o realicen la actividad de seguridad privada.

Artículo 36.- Los elementos operativos y de apoyo, en el desempeño de sus labores atenderán y ajustarán su conducta conforme al perfil ético que es requisito indispensable para ingresar al servicio de seguridad privada.

En la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada los titulares de permisos, autorizaciones y licencias, tienen las siguientes limitaciones:

I. Bajo ningún supuesto realizarán funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las fuerzas armadas;

II. Se abstendrán de usar en su denominación, razón social o nombre, papelería, identificaciones, documentación y demás bienes de la negociación, las palabras de "Policía", "Agentes", "Investigadores" o cualquier otra similar que pueda dar a entender una relación con los Cuerpos de Seguridad Pública, las fuerzas armadas u otras autoridades;

III. El término "seguridad" solamente podrán utilizarlo acompañado del adjetivo "privada";

IV. En sus documentos, bienes muebles e inmuebles, insignias e identificaciones no podrán usar logotipos, insignias, escudos o emblemas nacionales u oficiales o de otros países. Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad;

V. Los vehículos a su servicio deberán ostentar visiblemente su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente; en ningún caso usarán torretas semejantes o parecidas a las que usan vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas. En todo caso el uso de torretas, sirenas, estribos o equipo de emergencia se sujetarán a las disposiciones aplicables;

VI. El uniforme, insignias y divisas que utilicen los elementos operativos o elementos de apoyo en la prestación del servicio o realización de actividades, deberá ser diferente de los que reglamentariamente corresponde usar a los cuerpos de seguridad pública o a las fuerzas armadas, debiendo colocar en cada uniforme, hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones signos distintivos en telas en color contrastante diferente al resto del uniforme, y

VII. El personal que preste servicios o realice actividades de seguridad privada y que requiera uniforme para el desempeño de sus labores deberá usarlo únicamente en los lugares donde se presten tales servicios, y durante los horarios en que se lleven a cabo.

Artículo 37.- Dentro del marco de actuación que rige la prestación de servicios o de realización de actividades de seguridad privada, los titulares de permisos y autorizaciones deberán conservar los requisitos exigidos para su expedición.

CAPÍTULO X

De la suspensión de la prestación del servicio

Artículo 38.- Los prestadores de los servicios de seguridad privada, titulares de los permisos y licencias, deberán dar aviso a la Secretaría, en un plazo no mayor de tres días hábiles, cuando suspendan o terminen por decisión propia la prestación del servicio, haciéndole saber pormenorizadamente cuales han sido las causas que la originaron. En caso de suspensión, deberán informar a la Secretaría el tiempo estimado en el que consideran restablecer el servicio, el cual no deberá exceder de sesenta días naturales.

TÍTULO TERCERO

DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

De la verificación administrativa

Artículo 39.- A fin de comprobar que los titulares de permisos, autorizaciones y licencias que prestan servicios o realizan actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, en cualquiera de sus modalidades, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y en su caso, proporcionen el servicio o realicen actividades de seguridad privada en los términos y condiciones señaladas en los permisos, autorizaciones o licencias, la Secretaría realizará visitas de verificación, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Artículo 40.- La Secretaría podrá requerir la documentación relacionada con el permiso, autorización o licencia otorgados; así como los datos, informes y bienes a los titulares, ya sea en sus domicilios, establecimientos, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, donde realicen actividades de seguridad privada o en las oficinas de la Secretaría.

Artículo 41.- Toda visita de verificación deberá realizarse con la orden correspondiente.

Artículo 42.- La orden deberá contener los siguientes requisitos:

I. Constar por escrito y ser emitida por autoridad competente, conteniendo nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que la emite;

II. Estar debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión, el objeto o propósito de que se trate, señalando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para emitir la orden;

III. El nombre, denominación o razón social del visitado;

IV. El o los domicilios donde se deba practicar la visita, y

V. El nombre de la persona o personas que practicarán la visita, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán aumentarse o reducirse en su número. El aumento o reducción se notificará al visitado.

Asimismo, deberá levantarse acta de visita por escrito debidamente fundada y motivada, expresando con claridad y precisión el objeto o propósito de que se trate.

Artículo 43.- Los visitados están obligados a proporcionar la documentación, datos, información y demás elementos que sean inherentes a la naturaleza del permiso, autorización o licencia y en el supuesto de negativa o desobediencia, la autoridad podrá imponer la sanción que corresponda en los términos de esta ley y requerirá la presentación del documento o informe omitido en un plazo de cinco días hábiles para el primero y tres días hábiles para los subsecuentes requerimientos.

Artículo 44.- Si de las visitas de verificación, se desprendiera la probable comisión de un delito, la Secretaría denunciará tal circunstancia ante el Ministerio Público.

Artículo 45.- Las visitas de verificación que la Secretaría realice a los titulares de los permisos, autorizaciones o licencias, deberán sujetarse a las formalidades siguientes:

I. Si el visitado o su representante no se encontraran presentes para llevar a cabo la práctica de la diligencia, se dejará citatorio a la persona que se encuentre en el lugar para que el visitado espere a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita, en caso de inasistencia, se iniciará con quien se encuentre en el lugar;

II. Los verificadores administrativos que intervengan deberán identificarse plenamente ante la persona con quién se entienda la diligencia, haciéndolo constar en el acta;

III. Se requerirá al visitado designe dos testigos, y si estos no son designados lo hará en su rebeldía el verificador, haciendo constar dicha circunstancia en el acta correspondiente;

IV. Los visitados, sus representantes o la persona con quién se lleve a cabo la visita de verificación, deberán permitir a los verificadores el acceso al lugar objeto de la misma así como proporcionar los datos, informes, documentos y demás elementos que sean solicitados, e igualmente deberán permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga el visitado y sean objeto del permiso, autorización o licencia otorgados;

V. Se entregará copia del acta de visita de verificación al interesado, así como la carta de derechos y deberes del visitado;

VI. Si la visita fuera realizada simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno se deberán levantar actas parciales las que se agregarán al acta final de la visita de que se trate;

VII. Podrán los visitadores asegurar los documentos que se consideren importantes, para tener conocimiento respecto del objeto de la verificación que se practique al visitado, debiendo formularse el inventario correspondiente y hacer la designación del depositario, y

VIII. Una vez finalizada la visita, deberá ser firmada el acta que al efecto se haya realizado por todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la visita.

La negativa de firmar las actas de visita por parte del visitado o persona con quién se haya entendido la diligencia así como por parte de los testigos que asistieron en la misma, no afecta su validez pero deberá hacerse constar en el acta. El acta es válida con la firma de uno sólo de los verificadores, aún cuando actúen dos o más.

Artículo 46.- El acta que al efecto se levante deberá estar circunstanciada y por ello deberá contener:

I. Nombre, cargo de quién emitió la orden de visita de verificación, el número de oficio en que se contiene;

II. Nombre, denominación o razón social del visitado, o en su caso, de con quién se entendió la visita;

III. Lugar, hora, día, mes y año, en que se inició y concluyó la diligencia;

IV. Lugar o lugares en donde se practica la visita;

V. Nombre y domicilio de las personas que asistieron como testigos;

VI. Nombre de la persona o personas que practicaron la visita;

VII. Objeto o razones por las cuales se practicó la visita;

VIII. Hechos u omisiones, que se hubieren conocido por los verificadores;

IX. En su caso, las manifestaciones del visitado, y

X. Un apartado de lectura y cierre del acta en la que se haga constar que se leyó y se explicó el alcance del contenido del acta al visitado; y que dispone de cinco días hábiles para formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita.

Artículo 47.- Al momento de realizarse la visita, los visitados podrán formular las observaciones que consideren procedentes y aportar las pruebas que para el caso fueran necesarias, de no ser así podrán hacer uso de su derecho dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la visita de verificación.

Artículo 48.- A fin de llevar a cabo las visitas de verificación, la Secretaría podrá solicitar el auxilio de otras autoridades competentes para que se pueda efectuar la diligencia y en su oportunidad concluir con la misma, o en su caso, requerirles los informes o documentos que sean necesarios para el objeto de la verificación.

TÍTULO CUARTO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

Del apercibimiento, amonestación y multa

Artículo 49.- El incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, por parte de las personas físicas o morales que prestan el servicio o realizan actividades de seguridad privada, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación con difusión pública de la misma, y
- III. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 50.- Las sanciones administrativas a que se refiere este capítulo, se impondrán tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra y la necesidad de atender al interés público, suprimiendo prácticas que violen de cualquier modo las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con fundamento en ella;
- II. El desempeño y la antigüedad del prestador;
- III. Las condiciones económicas del infractor y la magnitud de los negocios que en materia de seguridad privada tiene acreditados en su historial de servicios;
- IV. La ausencia de sanciones al infractor o en su caso la reiterada violación a las normas obligatorias aplicables a la prestación de los servicios, y
- V. La cuantía del daño o perjuicio económico causados a terceros o la gravedad de la ofensa al interés público.

En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa que oscilará entre el 50% y el 100% adicional de las sanciones originalmente impuestas, de acuerdo con la gravedad de la infracción, las circunstancias de ejecución y las condiciones económicas.

CAPÍTULO II

De la suspensión temporal

Artículo 51.- Procede la suspensión temporal del permiso, autorización o licencia, con difusión pública de la misma en los siguientes casos:

- I. Omitir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 36 de esta Ley;
- II. Abstenerse de cubrir la sanción pecuniaria impuesta,
- III. No presentar en tiempo la solicitud de revalidación de permiso, autorización licencia.
- IV. Suspender la prestación del servicio sin dar el aviso a que se refiere el artículo 38 de esta Ley

La duración de la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles y en todo caso, el prestador del servicio o realizador de actividades deberá subsanar las irregularidades que la originaron, cuya omisión dará lugar a la continuación de la suspensión por un plazo igual y a la aplicación de las sanciones que procedan.

La suspensión temporal se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

Cuando la Secretaría detecte que con motivo de la prestación del servicio de seguridad privada, se ponga en peligro la salud y la seguridad pública, además de la suspensión temporal a que se refiere este artículo, podrá imponer las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO III

De la cancelación

Artículo 52.- Procede la cancelación del permiso, autorización o licencia o con difusión pública de la misma, en los siguientes casos:

- I. Transferir, gravar o enajenar en cualquier forma el permiso, autorización o licencia expedidos;
- II. No subsanar las irregularidades que hubieran ameritado la aplicación de una sanción;
- III. Transgredir lo previsto en los artículos 35 y 37 de esta Ley;
- IV. Haberse resuelto por autoridad judicial la comisión de ilícitos en contra de la persona o bienes del prestatario o de terceros, por parte de los prestadores de servicios;

- V. Negarse el titular del permiso, autorización o licencia, a reparar daños causados a usuarios o terceros por el prestador del servicio;
- VI. Oponerse a la práctica de visitas de verificación;
- VII. Poner en riesgo la seguridad pública, protección civil o salud de los habitantes del Distrito Federal;
- VIII. Suspender sin causa justificada, la actividad por un término de noventa días hábiles;
- IX. No iniciar la prestación de servicios o realización de actividades sin causa justificada, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el permiso o autorización correspondiente;
- X. Prestar modalidades del servicio distintas a las autorizadas, y
- XI. Haber obtenido el permiso, autorización o licencia, mediante documentos, declaraciones, datos falsos o bien con dolo o mala fe.

La cancelación prevista en el presente artículo, se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

CAPÍTULO IV

De la revocación

Artículo 53.- Son causas de revocación las siguientes:

- I. El titular del permiso, autorización o licencia, que no efectúe el pago de los derechos correspondientes por la expedición o revalidación;
- II. Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría;
- III. Asignar elementos operativos o de apoyo, para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada, sin que éstos cuenten con la licencia vigente o en trámite, expedida por la Secretaría;
- IV. Cuando el titular del permiso, autorización o licencia no subsane las irregularidades que originaron la suspensión temporal, y
- V. Transgredir lo previsto en los artículos 33 y 34 de esta Ley.

La revocación se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas.

CAPÍTULO V

Del Procedimiento para la suspensión temporal, cancelación o revocación

Artículo 54.- La suspensión temporal, cancelación o revocación de un permiso, autorización o licencia por cualquiera de las causas establecidas en éste u otros ordenamientos, será declarada administrativamente por la Secretaría, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría notificará por escrito al titular del permiso, autorización o licencia los motivos de suspensión temporal, cancelación o revocación en que a su juicio haya incurrido y le señalará un plazo de diez días hábiles para que presente pruebas, alegatos y manifieste lo que a su derecho convenga;
- II. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría emitirá acuerdo en el que en su caso, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, se señale una fecha dentro de los diez días hábiles siguientes para su desahogo, y
- III. Concluido el periodo probatorio, la Secretaría cuenta con un plazo de quince días hábiles para dictar resolución, la cual deberá notificar personalmente y por escrito al titular del permiso, autorización o licencia o quien represente legalmente sus intereses.

CAPÍTULO VI

De la clausura

Artículo 55.- Procede la clausura por las siguientes causas:

- I. Prestar servicios de seguridad privada sin los permisos correspondientes;
- II. Prestar servicios sin la revalidación correspondiente, o
- III. Por cancelación o revocación del permiso.
- IV. Por faltas graves o reiteradas de los prestadores de servicios de Seguridad Privada.

La clausura se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades detectadas. El estado de clausura permanecerá hasta que sea subsanada la irregularidad que la motivó o hasta que el interesado se desista de continuar prestando el servicio y hubiese acreditado el pago de la respectiva multa.

Artículo 56.- En el caso de que proceda la clausura, la orden que la decreta deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes: cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad que la emite; nombre o denominación social del titular del permiso o autorización, así como el domicilio en el que se llevará a cabo; el carácter total de la misma y su efecto; su fundamentación y motivación, así como el nombre del servidor público encargado de ejecutarla.

La diligencia de clausura de un establecimiento se sujetará a lo siguiente:

I. El verificador debe identificarse ante el propietario o representante legal o cualquier persona que se encuentre en el establecimiento, mediante credencial vigente y entregará copia de la orden de clausura;

II. Al inicio de la diligencia, el verificador requerirá al titular del permiso o autorización, representante legal o persona con quien entienda ésta, para que designe a dos personas que funjan como testigos de asistencia. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se niegue a nombrarlos, el verificador hará dichas designaciones, debiendo asentar esta circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte la validez de la misma;

III. De la diligencia se levantará acta circunstanciada, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, la circunstancia de que se ejecutó la clausura y se colocaron los sellos de clausura correspondientes, así como los incidentes y demás particularidades de la diligencia;

El acta debe ser firmada por el verificador que ejecute la orden, la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos de asistencia. El hecho que la persona con quien se entienda la diligencia o los testigos de la misma, se nieguen a firmar, no afectará la validez del acta de clausura y se debe asentar en este caso la razón respectiva;

IV. En la misma diligencia, el verificador colocará sellos de clausura en el establecimiento de que se trate, los cuales contendrán los datos de la autoridad que impone la clausura, los fundamentos legales de la misma, así como el apercibimiento de que su destrucción constituye un delito en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Los sellos de clausura deberán ser colocados en forma que cumpla los efectos ordenados por la autoridad, y

V. Al término de la diligencia, el verificador dejará una copia del acta a la persona con quien haya entendido la diligencia de clausura.

Artículo 57.- Cuando la orden de clausura no pueda ejecutarse debido a la oposición del titular del permiso, representante legal u ocupante del establecimiento, el verificador encargado de ejecutarla, rendirá un informe sobre la no ejecución de la clausura ordenada.

Con base en dicho informe, el superior jerárquico emitirá resolución fundada y motivada en la que impondrá a la persona que se haya opuesto a la diligencia la sanción prevista en esta Ley, dictará una nueva orden de clausura y solicitará el concurso de la fuerza pública para su ejecución.

En caso de que una persona física o moral preste servicios o realice actividades de seguridad privada sin contar con el permiso, autorización o licencia de la Secretaría, o cuando no hubiere obtenido la revalidación correspondiente, se procederá a emitir acuerdo de suspensión o clausura según el caso y se impondrá al infractor una multa por el equivalente de hasta cinco mil veces el salario mínimo, sin perjuicio de la aplicación de sanciones o penas de otra naturaleza.

Artículo 58.- Las demás causas que constituyan infracción a los ordenamientos jurídicos que regulen los servicios y actividades materia de esta ley, así como las sanciones aplicables a cada una de ellas, serán determinadas por el reglamento.

Los prestatarios de servicios de seguridad privada, serán solidariamente responsables de la comisión de infracciones, cuando contraten personas físicas o morales que no cuenten con permiso, licencia o autorización de la Secretaría.

CAPÍTULO VII

De los recursos

Artículo 59.- Los afectados por los actos o resoluciones de la Secretaría podrán interponer a su elección, el recurso de inconformidad en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TITULO QUINTO

DE LAS UNIDADES ESPECIALES

CAPITULO I

De la Unidad de Verificación

Artículo 60.- El ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones de supervisión, verificación y comprobación del cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad privada contenidas en esta Ley y su Reglamento, estará a cargo de una Unidad de Verificación.

Artículo 61.- Los integrantes de la Unidad de Verificación deberán acreditar conocimientos en materia de administración y seguridad privada, así como conocimientos en derechos humanos.

Artículo 62.- El desempeño de las funciones de la Unidad de Verificación se sujetará a lo siguiente:

- I. A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- II. Garantizar que se atiendan de manera expedita las quejas y denuncias, respecto de los servicios y actividades de seguridad privada en el Distrito Federal;
- III. Asegurar al interior de la Secretaría que las acciones encaminadas a la detección de probables actos ilícitos en los que se encuentren involucrados los elementos operativos o de apoyo, se lleven acabo con estricto apego a derecho, y
- IV. Efectuar la integración de datos que permitan detectar irregularidades en el desempeño de los prestadores de servicios y realizadores de actividades de seguridad privada en el Distrito Federal.

Artículo 63.- Los resultados de las acciones preventivas que lleve a cabo la Unidad de Verificación, serán responsabilidad de su Titular, quien suscribirá en todos los casos dictamen fundado y motivado sobre cada asunto que se le encomiende, debiendo informar a las autoridades administrativas correspondientes los datos y conclusiones obtenidos.

Dicha unidad actuará de manera coordinada con la unidad responsable del registro y control de los servicios de seguridad privada en el Distrito Federal, dependiente de la Secretaría.

Artículo 64.- Los dictámenes expedidos por la Unidad de Verificación, tendrán carácter de información básica para que, a través de los conductos legales correspondientes, se ponga a disposición del Ministerio Público a quienes se atribuya la probable comisión de delitos.

Artículo 65.- La Unidad de Verificación informará permanentemente al Titular de la Secretaría acerca de sus actividades y mantendrá estrecha comunicación con otras unidades administrativas internas y de otras dependencias.

CAPÍTULO II

De la Unidad de Evaluación y Certificación

Artículo 66.- La Secretaría contará con una unidad administrativa de apoyo técnico operativo, encargada de dirigir, programar, coordinar y llevar a cabo la evaluación física, médica, psicológica, toxicológica, poligráfica, de aptitud e idoneidad y confiabilidad de los elementos operativos y de apoyo que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, previo pago de los derechos correspondientes. Esta Unidad será responsable de aplicar los exámenes contemplados por esta Ley y su Reglamento, expedir las constancias de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad.

Artículo 67.- La Secretaría podrá autorizar a personas físicas o morales para que lleven a cabo las evaluaciones y expidan las constancias referidas en el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos y bajo los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

TÍTULO SEXTO

DE LA COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

De la coordinación con autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Artículo 68.- Con objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos de apoyo mutuo para mejor proveer al interés público relacionado con la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada en la zona metropolitana del valle de México, en el marco de las normas de coordinación, la Secretaría suscribirá los instrumentos necesarios que posibiliten:

I. Ejercer las facultades previstas en esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables a la seguridad privada de manera recíproca con la Federación, Entidades Federativas y Municipios en la zona metropolitana del valle de México;

II. Establecer y consolidar un sistema administrativo en materia de intercambio recíproco de información, acerca de los servicios de seguridad privada;

III. Celebrar acuerdos de colaboración en materia de prevención, control y solución de problemas derivados de los servicios o actividades de seguridad privada en la zona metropolitana del valle de México, e igualmente promover la unificación de las legislaciones en esta materia;

IV. Convocar y coordinar reuniones periódicas con las autoridades competentes en las entidades de la zona metropolitana del valle de México, a fin de establecer mecanismos y medidas necesarias para el mejor control gubernamental de los servicios de seguridad privada, y

V. El apoyo permanente a fin de aplicar sanciones administrativas a infractores de la Ley, Reglamento y otras disposiciones de la materia y cuyos responsables se localicen en territorio distinto al Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida aplicación y observancia, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se abroga la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de enero de 1999.

CUARTO.- Las disposiciones en materia de servicios de seguridad privada expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, permanecerán vigentes en todo lo que no se opongan a la misma, hasta que no se expida el Reglamento de esta Ley.

QUINTO.- El Reglamento de esta ley y las modificaciones que deban realizarse a otros ordenamientos, deberán expedirse y publicarse a más tardar en cuatro meses posteriores a la entrada en vigor de esta ley.

SEXTO.- Las personas físicas o morales que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en el Distrito Federal, sin contar con el permiso, autorización, licencia o aviso de registro, dispondrán de un término de ciento ochenta días naturales improrrogables, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para regularizar su situación.

SÉPTIMO.- Las persona físicas y morales que a la entrada en vigor de esta Ley presten servicios de seguridad privada, continuarán haciéndolo hasta el vencimiento del plazo de la autorización respectiva, sin perjuicio de que cumplan las obligaciones previstas en esta Ley. Al concluir la vigencia de su autorización, sólo podrán prestar dichos servicios con el permiso, autorización, licencia o aviso de registro que se otorgue de conformidad con este ordenamiento.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. IRMA ISLAS LEÓN, PRESIDENTA.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESUS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACIÓN XOCHIMILCO****CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

C. FAUSTINO SOTO RAMOS, Jefe Delegacional en el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, con fundamento en los artículos 117, Fracción IX del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 33, fracción XI y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 125 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento Interior; 15 y Tercero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y en los numerales 1.7, 4.5 y 4.9 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal "Circular Uno Bis", emito la siguiente.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA OCUPAR EL PUESTO DE VERIFICADOR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO**I. REQUISITOS:**

- 1) Acreditar el nivel profesional mínimo de pasante en las carreras de Derecho, Administración, Contaduría, Administración Pública, Arquitectura, Ingeniería Civil y áreas afines, con vocación de servicio y deseos de integrarse al Servicio Público del Distrito Federal;
- 2) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- 3) Edad máxima 45 años;
- 4) Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional (hombres);
- 5) Observar buena conducta y no haber sido sentenciado ejecutoramente como responsable de delitos intencionales o dolosos;
- 6) No haber sido destituido o inhabilitado en procedimiento disciplinario por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo o la Contraloría General del Distrito Federal;
- 7) No haber sido destituido o cesado de alguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal;
- 8) Gozar de buena salud y no tener hábitos de alcoholismo, fármaco-dependencia o drogadicción;
- 9) Llenar solicitud **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** con datos fidedignos sujetos a comprobación agregando los documentos a su alcance para comprobar los datos asentados; y
- 10) Presentar los documentos que se precisan, así como sujetarse al proceso de evaluación que constará de las siguientes 4 etapas eliminatorias: 1. entrevista, 2. examen de conocimientos, 3. examen psicométrico y 4. evaluación curricular.

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASPIRANTE:

- 1) Currículum Vitae actualizado con documentos probatorios (original);
- 2) Acta de Nacimiento (copia certificada);
- 3) Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, con los resellos correspondientes, en caso de hombres (copia simple y original o copia certificada para cotejo);
- 4) Título y Cédula Profesional, en su caso, (copias simples y originales o copias certificadas para cotejo);
- 5) Identificación Oficial vigente (copia simple y original o copias certificadas para su cotejo);
- 6) Comprobante de Domicilio (copia simple); cuatro fotografías tamaño infantil de frente (blanco y negro) y
- 7) Certificado Médico vigente (original).
- 8) En caso de ser pasantes se deberá presentar Constancia de Estudios.

Los interesados deberán presentarse en la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en Gladiolas 161, Bo. San Pedro, Delegación Xochimilco, de las **10:30 a las 16:00**-los días 1, 2 Y 3 de Febrero del 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**EL JEFE DELEGACIONAL**

(Firma)

C.P. FAUSTINO SOTO RAMOS

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO V. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** *Consejería Jurídica y De Servicios Legales*)

JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XVI y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XV, numeral 2 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Servicios Legales del Distrito Federal, la facultad de asignar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO V. POR EL QUE SE DELEGAN EN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal en materia penal, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO	NOMBRE
Secretaría de Desarrollo Social	Darlene Rojas Olvera Magali Nava Valente Emanuel Benítez Castañeda Susana Tenrreyra García Tania Yayoi Iwasaki Hugo Jaime Guzmán Villarreal Manuel Flores Cruz José Graco Medina Godínez Salvador Ayala Delgado Francisco Espinosa Mauriño Raquel Castro Hernández Federico Anaya Gallardo

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o actuar ante autoridades jurisdiccionales respecto de procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio público y privado que su respectiva dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado tenga asignados para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 264, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y para actuar ante Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal o autoridades jurisdiccionales, se delega la representación jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal, respecto del órgano político administrativo al que se encuentren adscritos, a los servidores públicos siguientes:

DELEGACIÓN U ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	NOMBRE
Alvaro Obregón	Eduardo de la O Vázquez
Tláhuac	Rubén Escamilla Salinas Israel Jiménez Peralta

La representación legal en materia penal que por virtud del presente acuerdo se delega, comprende las facultades para presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, así como ratificarlas, constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón; respecto de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Distrito Federal que su respectivo órgano político administrativo tenga asignado para el desarrollo de sus funciones, así como de los bienes del dominio público ubicados dentro de su demarcación territorial de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan, se ejercerán sin perjuicio del ejercicio directo que realice la Dirección General de Servicios Legales de conformidad con sus atribuciones.

Los efectos de la designación y delegación de facultades que establece el presente acuerdo, quedarán sin efectos en el momento mismo en que el servidor público facultado deje de prestar sus servicios o de manera expresa sea revocada la representación y facultades.

CUARTO.- Se revoca la representación Jurídica de la Administración Pública del Distrito Federal, en materia penal a los ex servidores públicos siguientes:

Alvaro Obregón	Jorge Enrique de la Rosa Soto
Tláhuac	Melesio Reyes Gómez

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.

(Firma)

LIC. JOSÉ JESÚS GARCÍA CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno
Licitaciones Públicas Consolidadas

Convocatoria Múltiple: 03

El Lic. Emilio Anaya Aguilar Director General de Administración en la Secretaría de Gobierno en cumplimiento de lo que establecen, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 23, 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 37 de su Reglamento convoco a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Consolidada Segunda Vuelta, para la adquisición de: "Material Eléctrico", y 30 fracción II en la Licitación Pública Internacional Consolidada Segunda Vuelta para la adquisición de: "Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo"; Las cuales se llevaran a cabo conforme a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-09-05		\$ 500.00 En compraNET \$ 400.00	26-Enero-2005	27-Enero-2005 09:00 Hrs.	1-Febrero-2005 09:00 Horas	4 -Febrero-2005 09:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción-		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Balaustra 2 X 39 watts. 127 volts		299	Pieza	
002		Cable duplex No. 12 color blanco.		446	Metro	
003		Cinta de aislar plástica.		390	Pieza	
004		Tubo fluorescente slim39 watts. Acabado luz de día		1,262	Pieza	
005		Tubo fluorescente slim75 watts. Acabado luz de día		937	Pieza	

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
30001003-10-05		\$ 500.00 En compraNET \$ 400.00	26-Enero-2005	27-Enero-2005 17:00 Hrs.	1-Febrero-2005 17:00 Horas	4 -Febrero-2005 17:00 Horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad aproximada	Unidad de medida	
001	00000000000	Disco duro con capacidad de 80 GB de 7,200 RPM IDE.		25	Pieza	
002		Memoria DDR 512 MB.		28	Pieza	
003		Motherboard para pentium 4 con sonido, fax modem de 56 K. c/tarjeta de red 10/100 base-T RJ-45 y video integrado .		23	Pieza	
004		Tarjeta de red 10/100T RJ-45 fast ethernet.		40	Pieza	
005		Unidad de CD rom de 52X.		44	Pieza	

- **Eventos de la Licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Tel. 57-40-57-72.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 26 de enero del 2005 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad No. 122, 7° piso, Col. Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, D.F. de 10:00 a 15:00 horas. En compraNET: <http://compranet.gob.mx/> Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compraNET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios:** Conforme a lo estipulado en las Bases
- **Pago de los Bienes o Servicios:** Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente avalada por el área usuaria.
- **Anticipos:** No se otorgarán anticipos.
- **Tratados:** No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.
- **Responsable de los procesos:** Lic. Arturo Juárez Reyes, Director de Recursos Materiales

(Firma)

México, Distrito Federal 24 de Enero del 2005.

Lic. Emilio Anaya Aguilar

Director General de Administración

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 001 (Local)

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de preinversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/1384/04 de fecha 15 de Noviembre de 2004. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 17 de enero de 2005, en la Primera sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-001-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/01/05 14:00 hrs.	27/01/05 10:30 hrs.	28/01/05 10:30 hrs.	04/02/05 11:00 hrs.	10/02/05 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA CASA DE CULTURA "EMILIO CARBALLIDO" DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	04/03/05	120 DÍAS	\$150,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-002-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/01/05 14:00 hrs.	27/01/05 12:00 hrs.	28/01/05 12:00 hrs.	04/02/05 13:30 hrs.	10/02/05 13:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL DÉCIMO JUZGADO CÍVICO DENTRO DEL EDIFICIO DE JUSTICIA EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	04/03/05	43 DÍAS	\$100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-003-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/01/05 14:00 hrs.	28/01/05 10:30 hrs.	31/01/05 10:30 hrs.	07/02/05 11:00 hrs.	11/02/05 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DEL MERCADO “MIXCOAC” EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	07/03/05	89 DÍAS	\$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-004-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	26/01/05 14:00 hrs.	28/01/05 12:00 hrs.	31/01/05 12:00 hrs.	07/02/05 13:30 hrs.	11/02/05 13:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA No.45 “MARIA ENRIQUETA CAMARILLO” EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	07/03/05	74 DÍAS	\$400,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas Licitaciones se otorgara un 20 % de Anticipo, para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.

8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de Enero del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
10. En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
 - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
 - 11.3. Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2003 y parciales 2004 y 2005.
- 11.4. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
13. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
14. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
15. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 24 DE ENERO DEL 2005
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 001

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la Contratación del Servicio de afinación y verificación al parque vehicular de la Delegación Iztapalapa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-001-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	26/01/2005	27/01/2005 10:00 horas	01/02/2005 10:30 horas	08/02/2005 10:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Afinación y Verificación al parque vehicular de la Delegación Iztapalapa			1900	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 24, 25 y 26 de enero de 2005; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar(se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE ENERO DE 2005.

(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Rubrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 002

C.P. Bertha Marbella Flores Tellez, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo de la Delegación Iztapalapa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024-002-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	26/01/2005	27/01/2005 18:30 horas	01/02/2005 18:30 horas	09/02/2005 10:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular, Maquinaria y Equipo de la Delegación Iztapalapa			1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451141, los días 24, 25 y 26 de enero de 2005; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja de banco local a nombre del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Administración ubicada en: Comonfort esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar(se) la (s) proposición (es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de facturas. No se otorgará anticipo.
- Responsable del procedimiento: C. Marcos Lozano Gómez, Coordinador de Adquisiciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE ENERO DE 2005.

(Firma)

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TELLEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Rubrica.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

Lic. Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Conservación de la Red de Extracción Forzada de Biogás del Sitio Clausurado Prados de la Montaña, Ubicado en Av. Carlos Lazo s/n, Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.					01/03/2005	31/10/2005	\$262,740.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-009-2005	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	28/01/2005	03/02/2005 11:00 HRS.	31/01/2005 11:00 HRS.	10/02/2005 10:00 HRS.	14/02/2005 12:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal número SE/1480/04 de fecha 06 de Diciembre del 2004.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

1. Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.1. Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:

- Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
 - Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y
 - Escritura Constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley.
- 1.2. Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

1.3. Identificación oficial del representante legal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

- Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, 1.2 y 1.3 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.
- Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3. La forma de pago de las bases será:
 - 3.1. En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2. En caso de adquisición por el sistema compraNET: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
4. La visita de obra para la licitación de la presente convocatoria, si se requiere, se llevará a cabo en: Las Oficinas que ocupan la Residencia del Sitio Clausurado Prados de la Montaña, ubicado en Av. Carlos Lazo s/n Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México D.F.
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La sala de juntas de la Dirección de Transferencia y Disposición Final, ubicada en Av. Prolongación San Antonio No. 423, Col. Carola, C.P. 01180 Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas para la licitación de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en: la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Delegación Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, las concursantes entregarán a su elección:
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la licitación de la presente convocatoria, no se otorgará anticipo.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para la licitación de la presente convocatoria, no se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos.
12. Los interesados en la licitación de la presente convocatoria, deberán comprobar experiencia en: Mantenimiento y Operación en Instalaciones Industriales y Electromecánicas, también deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de ésta licitación pública.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 24 de Enero del 2005
LIC. RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO
DIRECTOR GENERAL
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

EL C. ALBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, responsable de la presente Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-001-05, con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-001-05		\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$1,900.00	27/enero/05 9:30-14:00 hrs	28/enero/05 09:00 hrs	1º/febrero/05 10:00 hrs	4/febrero/05 10:00 hrs
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
3502		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO MENOR			1	CONTRATO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los días 24 a 27 de enero del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

- * La forma de pago es: En las instalaciones de la convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la “**Sala de Remates**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Lugar del servicio y entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- * Plazo de inicio del servicio y entrega de bienes será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

México, Distrito Federal, a 24 de enero de 2005.

(Firma)

C. ALBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA
 Director General de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

EL C. ALBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, responsable de la presente Licitación Pública Nacional, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001105-002-05, con tiempos normales, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
30001105-002-05	\$ 2,000.00 Costo en Compranet \$1,900.00	28/enero/05 9:30-14:00 hrs	31/enero/05 11:00 hrs	03/febrero/05 09:00 hrs	08/febrero/05 10:00 hrs
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
3503		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA, SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE Y ACONDICIONADORES DE LÍNEA		1	CONTRATO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Dr. Lavista No. 144, Edificio B, acceso 3 sótano, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Los días 24 a 28 de enero del año en curso, con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

- * La forma de pago es: En las instalaciones de la convocante mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/ SECRETARÍA DE FINANZAS**. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el fallo se llevarán a cabo, invariablemente en la “**Sala de Remates**” de la convocante, ubicada en: Dr. Lavista Número 144, Edificio A, Acceso principal, Segundo Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- * Lugar del servicio y entrega de bienes se efectuará: Conforme a bases.
- * Plazo de inicio del servicio y entrega de bienes será: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

México, Distrito Federal, a 24 de enero de 2005.

(Firma)

C. ALBERTO VELÁZQUEZ GARCÍA

Director General de Administración

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de las **Licitaciones Públicas Nacionales**, cuyos datos generales se indican a continuación.

Número de Licitación	Cantidad Licitada y Descripción por Partida	Costo y Venta de Bases	Junta Aclaratoria	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
CMHALDF/LPN/05/2005. "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de vehículos"	-12 Vehículos -1 motocicleta	\$800.00 del 24 al 26 de enero de 2005 de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17.30 hrs.	28/01/05, 10:00 hrs.	03/02/05, a las 10:00 hrs.	09/02/05, a las 10:00 hrs.	De marzo a diciembre de 2005
CMHALDF/LPN/06/2005. "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bienes Informáticos"	-54 Impresoras -117 Notebook 194 Computadoras de Escritorio	\$800.00 del 24 al 26 de enero de 2005 de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17.30 hrs.	28/01/05, 16:30 hrs.	03/02/05, a las 16:30 hrs.	09/02/05, a las 16:30 hrs.	De marzo a diciembre de 2005
CMHALDF/LPN/07/2005. "Materiales y Utiles de Oficina, de Impresión y Reproducción y Material de Limpieza"	-100 cajas de cartón tipo huevo -2500 registradores t/c. -40 foliadores metálicos de 6 dígitos -13,000 juegos de separadores de cartulina t/c 5 posiciones. -8,000 paquetes de papel bond t/c.	\$800.00 del 24 al 26 de enero de 2005 de 09:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17.30 hrs.	31/01/05, 10:00 hrs.	04/02/05, a las 10:00 hrs.	10/02/05, a las 10:00 hrs.	De conformidad al calendario de entregas.

- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados. El costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja de banco local, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.

- El pago al prestador de servicio que resulte adjudicado en la Licitación Pública Nacional Núm. CMHALDF/LPN/05/2005, se efectuará dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada.
- El pago al prestador de servicios que resulte adjudicado en la Licitación Pública Nacional Núm. CMHALDF/LPN/06/2005, se efectuará por mes vencido dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada.
- El pago al prestador de servicios que resulte adjudicado en la Licitación Pública Nacional Núm. CMHALDF/LPN/07/2005, se efectuara dentro de los diez días naturales posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada, de conformidad al calendario de entregas de los bienes.
- La junta aclaratoria así como los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación Legal y Administrativa y de Ofertas Técnicas y Económicas y el Acto de Fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en el salón de Usos Múltiples de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado.
- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- Los precios ofertados deberán presentarse en moneda nacional.
- Los prestadores de servicios interesados deberán presentar sus proposiciones invariablemente en el **idioma español**.

México, D.F., a 24 de enero de 2005.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

MARIO R. HERNÁNDEZ BATALLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Organismo Público Descentralizado

Convocatoria: 01

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Coordinadora Ejecutiva de Administración, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación del servicio de "Ensobretado, traslado y pago de nómina de personal eventual" y la adquisición de "Sustancias químicas: Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración y Cloro líquido anhidro", que requiere este Organismo y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas, apertura técnica	Acto de fallo	
30128001-001-05	\$770.00 En compranet: \$700.00	26/Enero/2005	28/Enero/2005 10:00 horas	7/Febrero/2005 10:00 horas	18/Febrero/2005 10:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	Ensobretado, traslado y pago de nómina de personal eventual		1	Contrato	\$2,598,563.02	\$4,330,938.36

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de fallo
30128001-002-05	\$770.00 En compranet: \$700.00	26/Enero/2005	27/Enero/2005 11:00 horas	31/Enero/2005 11:00 horas	9/Febrero/2005 13:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Hipoclorito de sodio		Tonelada	9,152.98	15,254.96
2	Cloro líquido anhidro		Tonelada	840	1,400

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Contratación de Servicios para la licitación 30128001-001-05 y en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones para la licitación 30128001-002-05 ubicadas en Av. Viaducto Río de la Piedad No. 507-5° piso, Col. Granjas México, C.P. 08400, Del. Iztacalco, México, D.F., Tel. 5657.7455 Exts. 272, 308 y 335, de lunes a viernes; en horario: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja, librado por el licitante a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el D.F. o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcóyotl) el pago se realizará en la Caja General de este Organismo, ubicada en la Planta Baja, de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes o en sucursales de Banca Serfín mediante los recibos que genera el sistema compraNET, citando los siguientes datos "Banca Serfín Sucursal 92 cuenta No. 9649285".

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación Ejecutiva de Administración ubicada en: Av. Viaducto Río de la Piedad No. 507-5° piso. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será Español.

La moneda en que deberá cotizar sus proposiciones será Peso mexicano. En esta licitación no se otorgará anticipo.

Lugar de prestación de los servicios para la licitación pública 30128001-001-05 es en las instalaciones del edificio sede de este Organismo; la entrega de las Sustancias Químicas de la licitación pública 30128001-002-05 es de acuerdo con lo especificado en el numeral 2.1.5 “Lugar y horario de entrega” de las bases concursales, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas.

El plazo de prestación de los servicios para la licitación pública nacional 30128001-001-05 es a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2005 o hasta que se alcance el importe máximo de adjudicación, para la licitación pública 30128001-002-05 se requieren entregas parciales a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2005 en días y horas hábiles.

El pago, para ambas licitaciones, los pagos se realizarán: mediante depósito interbancario, en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas, por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Convocante; el pago se realizará por servicio proporcionado o Sustancias Químicas entregadas mediante factura.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones públicas, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y/o 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito de acuerdo a los formatos que para tal efecto se anexan en las bases correspondientes por los siguientes medios: Fax 5657.48.17 o al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx previo a la fecha y hora de inicio de los eventos.

MÉXICO, D.F., A 24 DE ENERO DE 2005

(Firma)

LIC. LUZ HERMINIA CAMACHO RIVERA
COORDINADORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo, 30 fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción de los Servicios	Cantidad	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPN-01/2005	Servicio de Limpieza Integral de oficinas de la PAOT.	1 servicio	enero 26 15:30 HORAS	enero 27 10:30 horas	enero 28 10:00 horas	enero 31 09:00 horas
PAOT/LPN-02/2005	Servicio de Enlaces Dedicados para ser Administrados por la PAOT.	1 servicio	enero 26 16:30 horas	enero 27 12:00 horas	enero 28 11:00 horas	enero 31 12:00 horas
PAOT/LPN-03/2005	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Red de Convergencia (Vo IP)	1 servicio	enero 26 17:30 horas	enero 27 13:30 horas	enero 28 12:00 horas	enero 31 15:00 horas
PAOT/LPN-04/2005	Servicio de Mensajería	1 servicio	no aplica	enero 27 16:30 horas	enero 28 13:00 horas	enero 31 18:00 horas

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 24 al 26 de Enero del 2005, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en cualquiera de las licitaciones es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5° piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados. El servicio de Mensajería correspondiente a la licitación No. PAOT/LPN-04/2005, es a contrato abierto; El responsable de presidir los eventos será el Arquitecto Rodrigo Villaseñor Morales, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Los servicios se efectuarán acorde del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2005.

Los pagos a los prestadores de los servicios, ganadores de estas licitaciones se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para estas licitaciones No abra anticipos.

A t e n t a m e n t e
México, D. F., a 24 de Enero de 2005.
(Firma)
Lic. Elías Eduardo Román Calderón
Coordinador Administrativo
Firma

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Aviso de Fallo de Licitación Pública

La Dirección General de Servicios Urbanos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad de los concursantes ganadores de las Licitaciones Públicas siguientes:

30001046-012-2004. Carga, acarreo y riego de agua tratada en caminos principales e instalaciones del sitio de disposición final Bordo Poniente, ubicado en la zona federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'104,369.00, adjudicado a Autotransportes 2000, S.A. de C.V., con domicilio en Puerto Oturu Mz. 12 Lote 39, Col. Ex Ejidos de San Juan de Aragón, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07950, con fecha de fallo 30/01/2004.

30001046-018-2004. Empuje y confinamiento de residuos sólidos en el frente de desfogue y extendido de material inerte en caminos, así como llevar a cabo el mantenimiento de la cobertura de celdas operadas en el relleno sanitario Bordo Poniente, ubicado en la zona federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'030,527.36, adjudicado a Arquitectnia Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Fernández del Castillo # 2761, Col. Nativitas, Del. Benito Juárez, C.P. 03500, con fecha de fallo 12/02/2004.

30001046-020-2004. Conservación en condiciones de hidratación adecuada, en el bordo perimetral del lago Dr. Nabor Carrillo, áreas forestadas y caballerizas en la zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 321,733.50, adjudicado a Servicio de Transporte, S.A. de C.V., con domicilio en Callejón de San Ignacio, Mz. 1 Lote 54, Barrio de San Ignacio, Del. Iztapalapa, C. P. 09000, México D. F., con fecha de fallo 20/02/2004.

30001046-021-2004. Conservación en condiciones de hidratación en los caminos de supervisión, barreras forestales y áreas de influencia en la zona federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 631,680.00, adjudicado a Servicio de Transporte, S.A. de C.V., con domicilio en Callejón de San Ignacio, Mz. 1 Lote 54, Barrio de San Ignacio, Del. Iztapalapa, C. P. 09000, México D. F., con fecha de fallo 20/02/2004.

30001046-022-2004. Carga, acarreo y riego de agua tratada en el sitio de Disposición Final Bordo Poniente en áreas en proceso de saneamiento, con un importe de \$ 1'974,268.80, adjudicado a Autotransportes 2000, S.A. de C.V., con domicilio en Puerto Oturu Mz. 12 Lote 39, Col. Ex Ejidos de San Juan de Aragón, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07950, con fecha de fallo 20/02/2004.

30001046-023-2004. Impermeabilización de camino entre la macrocelda VI y macrocelda VII con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del relleno sanitario Bordo Poniente, en la zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'223,808.47, adjudicado a Proyecto y Construcción de Procesos Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Merced Gómez # 11 Int. 108, Col. Merced Gómez, Mixcoac, C.P. 03930, Del. Benito Juárez, México, D.F., con fecha de fallo 26/02/2004.

30001046-026-2004. Impermeabilización de camino entre la macrocelda V y macrocelda III con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del relleno sanitario Bordo Poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 483,003.29, adjudicado a Proyecto y Construcción de Procesos Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Merced Gómez # 11 Int. 108, Col. Merced Gómez, Mixcoac, C.P. 03930, Del. Benito Juárez, México, D.F., con fecha de fallo 27/02/2004.

30001046-027-2003. Impermeabilización de camino entre la macrocelda V y macrocelda VIII con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del relleno sanitario bordo poniente, en la Zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 639,703.02, adjudicado a A.M. Construcciones y Supervisiones, S.A. de C.V., con domicilio en Bach No. 74, Col. Peralvillo C.P. 06220, México, D.F., con fecha de fallo 27/02/2004.

30001046-031-2004. Fresado y repavimentación de carpeta asfáltica en el Eje 2 Oriente en los tramos comprendidos entre Calzada Ermita Iztapalapa – Circuito Interior y entre Av. Santa Ana – Canal de Miramontes en la misma vialidad, con un importe de \$ 1'516,845.60, adjudicado a Sercomi, S.A. de C.V., con domicilio en San Juan de Dios # 26 Arboledas del Sur 14380, Tlalpan, con fecha de fallo 18/03/2004.

30001046-032-2004. Fresado y repavimentación de carpeta asfáltica en Calz. Vallejo entre Av. 3a-clave Circuito Interior entre Av. Chapultepec – La Raza, con un importe de \$ 3'625,740.00, adjudicado a Construcciones, Acarreos Mantenimiento y Acabados, S.A. de C.V., con domicilio en Vicente Suárez, Lote 11 Mza. 118 bis, Col. Guadalupe del Mar, C.P. 09300. Del. Iztapalapa, con fecha de fallo 18/03/2004.

30001046-033-2004. Fresado y repavimentación de carpeta asfáltica en Vía Tapo entre Av. 608 – Ferrocarril del Sur y en la Av. 608 entre Circuito Interior – calle 613, con un importe de \$ 2'558,839.50, adjudicado a Aconsu Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Federal Cuautla Cuernavaca Km. 37.5, Col. Ejidos de Calderón, Cocoyoc, Morelos, con fecha de fallo 17/03/2004.

30001046-035-2004. Repavimentación de carpeta con asfalto modificado en Anillo Periférico entre Av. Insurgentes – Av. San Jerónimo, con un importe de \$ 7'458,020.00, adjudicado a Bitunova, S.A. de C.V., con domicilio en José Ma. Rico No. 68 1er. Piso Col. Actipan México D.F. C.P. 06760, con fecha de fallo 17/03/2004.

30001046-037-2004. Carga y acarreo de material para el mantenimiento de caminos, de plataformas, rehabilitación de peines en celdas en operación y aplicación de cobertura en el frente operado por la Dirección General de Servicios Urbanos, en el sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'060'063.20, adjudicado a Técnicos en Supervisión, S.A. de C.V., con domicilio en Río Colorado No. 29 Col. Real del moral México D.F. C.P. 09010, con fecha de fallo 15/03/2004.

30001046-039-2004. Obras de forestación y conservación de áreas saneadas en el sitio de disposición bordo poniente y la zona denominada el triángulo, con un importe de \$ 2'112'223.00, adjudicado a Arquitectnia Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Fernández del Castillo No. 2761 Nativitas Del. Benito Juárez C.P. 03500, con fecha de fallo 19/03/2004.

30001046-041-2004. Construcción de presas de control de azolves, en la subcuenca del Río Papalotla, con un importe de \$ 730'117.04, adjudicado a Constructora Labnáh, S.A. de C.V., con domicilio en Castañeda No. 22-A Col. Mixcoac, Del. Benito Juárez C.P. 03910, con fecha de fallo 19/03/2004.

30001046-044-2004. Demolición y construcción de la obra de abastecimiento para recuperar el funcionamiento del sistema hidráulico, incluye utilización de equipo para la excavación y formación de la cubeta del dren Texcoco norte, del km. 0+000 al km. 5+500, ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'170'609.65, adjudicado a Aconsu Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Federal Cuautla Cuernavaca Km. 37.5, Col. Ejidos de Calderón, Cocoyoc, Morelos, con fecha de fallo 14/04/2004.

30001046-045-2004. Operación de la disposición final de residuos sólidos municipales mediante la técnica de relleno sanitario en la IV etapa del sitio de Disposición Final Bordo Poniente, frente B, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 15'452'895.44, adjudicado a Técnica Internacional en Limpieza, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Federal Cuautla Cuernavaca Km. 37.5, Col. Ejidos de Calderón, Cocoyoc, Morelos, con fecha de fallo 20/04/2004.

30001046-046-2004. Operación de la disposición final de residuos sólidos municipales mediante la técnica de relleno sanitario en la IV etapa del sitio de Disposición Final Bordo Poniente, Frente A, ubicado en la zona federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 17'173,402.28, adjudicado a Grupo Contadero, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 16 de Septiembre # 190, Col. Contadero, Del. Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05500, con fecha de fallo 20/04/2004.

30001046-054-2004. Terraceo y subsoleo con maquinaria pesada, en la cuenca tributaria oriental del Ex Lago de Texcoco, subcuenca del Río San Juan Teotihuacán, con un importe de \$ 417,080.00, adjudicado a Desarrollo de Infraestructura Agrícola, S.A. de C.V., con domicilio en Tlaxcala # 902, Col. Curtidores, Aguascalientes, Ags., con fecha de fallo 22/04/2004.

30001046-056-2004. Rehabilitación de la red de drenaje de aguas pluviales en la planta de selección San Juan de Aragón, con un importe de \$ 3'083,053.18, adjudicado a Constructora y Arrendadora Velázquez, S.A. de C.V., con domicilio en J. Romero Flores 214, Altos 1, Col. Constitución de 1917, Del. Iztapalapa, con fecha de fallo 07/05/2004.

30001046-061-2004. Continuación de la construcción de drenes perimetrales y cárcamos de captación y conducción de lixiviados, en el sitio de Disposición Final Bordo Poniente, en la zona Federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 1'336,170.17, adjudicado a Gael Construcciones, S.A. de C.V., con domicilio en Avellano Zona 2, Mza. 360, Lote 21, Col. Miguel de la Madrid, Del. Iztapalapa, C.P. 09698, con fecha de fallo 26/05/2004.

30001046-062-2004. Rehabilitación de bordo perimetral de tinas de evaporación y construcción de carcamo de concreto, en el Sitio Clausurado Santa Catarina, con un importe de \$ 998,055.80, adjudicado a Compañía Consultora Cahua, S.A. de C.V., con

domicilio en Matamoros Mz. 1 Lt. 10, Col. El Progreso de Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Edo. de México, C.P. 55010, con fecha de fallo 24/05/2004.

30001046-063-2004. Terminación de la construcción de las obras complementarias y de protección, en el Sitio Clausurado Santa Catarina, ubicado en el kilómetro 22.5 de la autopista México-Puebla., con un importe de \$ 647,393.08, adjudicado a Construcciones y Proyectos Gaarve, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jardines de Morelos # 344, Fracc. Jardines de Morelos, C.P. 55070, Ecatepec Edo. de México, con fecha de fallo 24/05/2004.

30001046-070-2004. Impermeabilización de camino entre la macrocelda II y macrocelda IV, con la instalación de geomembrana de alta densidad de 40 milésimas de pulgada de espesor para la recepción de residuos sólidos en la IV etapa del Relleno Sanitario Bordo Poniente, en la zona federal del Lago de Texcoco, con un importe de \$ 895,262.30, adjudicado a A.M. Construcciones y Supervisiones, S.A. de C.V., con domicilio en Bach # 74 Col. Peralvillo, C.P. 06220, México, D.F., con fecha de fallo 29/06/2004.

30001046-074-2004. Renivelación de dos básculas camioneras de 80 toneladas en el acceso al Sitio de Disposición Final en Bordo Poniente, con un importe de \$ 891,718.29, adjudicado a Constructora Cerrito, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Instituto Politécnico Nacional # 5008, Col. Maximino Avila Camacho, Del. Gustavo A. Medero, con fecha de fallo 27/07/2004.

30001046-075-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Eje Central Lázaro Cárdenas tramo Circuito Interior (Arco Sur) – Circuito Interior (Arco Norte) y Periférico III tramo Calzada I. Zaragoza – Av. Canal Nacional, con un importe de \$ 651,392.62, adjudicado a Grupo Cosar, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 24 # 42, Col. Industrial, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 17800, con fecha de fallo 23/07/2004.

30001046-076-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Eje 7 sur tramo Periférico – Av. Río Churubusco, Circuito Interior II tramo Insurgentes Sur – Av. Oceanía – Eje 6 Sur (Arco Norte) y Av. Observatorio tramo Av. Jalisco – Av. Constituyentes, con un importe de \$ 534,671.38, adjudicado a Grupo Cosar, S.A. de C.V., con domicilio en Norte 24 # 42, Col. Industrial, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 17800, con fecha de fallo 23/07/2004.

30001046-078-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Av. Insurgentes Norte. tramo C. Francisco J. Macín - Circuito Interior (Arco Norte) y Av. Insurgentes tramo Circuito Interior (Arco Norte)-Monumento al Caminero, con un importe de \$ 556,350.53, adjudicado a Tabasco y Asociados, S.A. de C.V., con domicilio en Solís # 66 Desp. 2, Col. Minerva, Del. Iztapalapa, C.P. 09810, con fecha de fallo 27/07/2004.

30001046-079-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Viaducto Tlalpan tramo Calz. de Tlalpan – Insurgentes Sur, Viaducto Miguel Alemán tramo Calz. I. Zaragoza – Sur 122, Calz. de Tlalpan tramo Viaducto Miguel Alemán – Glorieta Huipulco y Calz. San Antonio Abad tramo C. José Ma. Izazaga – Viaducto Miguel Alemán, con un importe de \$ 521,189.78, adjudicado a Tabasco y Asociados, S.A. de C.V., con domicilio en Solís # 66 Desp. 2, Col. Minerva, Del. Iztapalapa, C.P. 09810, con fecha de fallo 27/07/2004.

30001046-081-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Eje 2 Sur tramo C.I. Melchor Ocampo – Viaducto Miguel Alemán, Eje 2 “A” Sur tramo C. Monterrey – Av. José Tomás Cuellar y Circuito Interior I tramo Eje 6 Sur – Tlalpan – Barranca del Muerto (Arco Sur), con un importe de \$ 378,028.68, adjudicado a LDB Construcciones y Servicios, S.A., con domicilio en Norte 80 – A # 4209, Col. Malinche, C.P. 03899, Del. Gustavo A. Madero, con fecha de fallo 29/07/2004.

30001046-085-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes en camellones centrales, laterales, banquetas y distribuidores viales de las vialidades: Periférico I tramo Av. Toluca – Toreo, Eje 6 Sur tramo Periférico Poniente a Vicente Guerrero y Av. Constituyentes tramo Av. Paseo de la Reforma – Circuito Interior, con un importe de \$ 422,275.90, adjudicado a Grupo Agroecológico RENVAL, S.A. de C.V., con domicilio en Plomo No. 247 Interior 3 Col. Valle Gómez Del Venustiano Carranza México D.F. C.P. 15210, con fecha de fallo 17/08/2004.

30001046-089-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes, poda, retiro de sujetos forestales y extracción de tocones en los camellones centrales del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Vialidad Línea 5 tramo: La Raza - Pantitlán., con un importe de \$ 967,869.98, adjudicado a Compañía Consultora Cahua, S.A. de C.V., con domicilio en Matamoros S/N Mz. 1 Lt. 10 Col. El Progreso de Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México C.P. 55010, con fecha de fallo 24/09/2004.

30001046-091-2004. Mantenimiento integral de áreas verdes, poda, retiro de sujetos forestales y extracción de tocones en los camellones centrales del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Vialidad Línea “3” tramo: Indios Verdes - La Raza., con un

importe de \$ 892,522.18, adjudicado a Monarca Este, S.A. de C.V., con domicilio en Ximilpa No. 89, Col. Argentina, C.P. 11200, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, con fecha de fallo 24/09/2004.

30001046-092-2004. Construcción de tres andadores en la Colonia Águilas en la Sección Hornos, Delegación Álvaro Obregón., con un importe de \$ 1'215,818.60, adjudicado a Conconsa, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 4 Manzana 97 Lote 1 No. 101 Col. San Juan Tlalpizahuac C.P. 56618, con fecha de fallo 15/10/2004.

30001046-093-2004. Reconstrucción de guarniciones y banquetas, en Calzada Ignacio Zaragoza de la calle Domingo Arellano de Ramírez al Distribuidor Vial Ermita Zaragoza, Delegación Iztapalapa., con un importe de \$ 1'638,587.14, adjudicado a Proyecto y Construcción de Procesos Ambientales, S.A. de C.V., con domicilio en Merced Gómez No. 11 Col. Merced Gómez, C.P. 3930 Benito Juárez, Distrito Federal, con fecha de fallo 15/10/2004.

30001046-094-2004. Reconstrucción de guarniciones y banquetas, Acera Oriente de la Calzada Vallejo de la calle 32-A a calle Clave, Delegación Gustavo A. Madero., con un importe de \$ 2'759,612.09, adjudicado a A.M. Construcciones y Supervisiones, S.A. de C.V., con domicilio en J.S. Bach No. 740, Col. Peralvillo, C.P. 6220, Cuauhtémoc, Distrito Federal, con fecha de fallo 18/10/2004.

30001046-095-2004. Reconstrucción de guarniciones y banquetas, Acera Poniente de la Calzada Vallejo de la Av. Cuitlahuac a calle Isla Soto, Delegación Azcapotzalco., con un importe de \$ 2'751,244.16, adjudicado a Arquitectnia Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en Francisco Fernández del Castillo No. 2761 Col. Nativitas Del. Benito Juárez C.P. 03500 México Distrito Federal, con fecha de fallo 18/10/2004.

30001046-096-2004. Reconstrucción de carpeta asfáltica de la Calzada Vallejo, de Río de los Remedios a Poniente 134. Carril Central., con un importe de \$ 1'601,864.51, adjudicado a Grupo Constructor Rogura, S.A. de C.V., con domicilio en Mar del Néctar Mza. 34 Lt. 01 Col. Selene Del. Tláhuac C.P. 13420 México Distrito Federal, con fecha de fallo 18/10/2004.

Nota: los montos antes mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

En la Subdirección de Concursos y Contratos de Obra Pública dependiente de la Dirección de Construcción y Mantenimiento sita en avenida Apatlaco No. 502, colonia Lic. Carlos Zapata Vela, delegación Iztacalco, código postal, 08040, pueden consultar las razones de asignación y de rechazo.

México, Distrito Federal 24 de Enero del 2005

LIC. RAFAEL F. MARÍN MOLLINEDO

DIRECTOR GENERAL

Rúbrica

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

**TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.,
HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V.
E
HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V., HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V. e HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, celebradas el día 20 de diciembre de 2004, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la fusión de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, con **HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V. e HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, como Fusionadas, subsistiendo la primera y desapareciendo las dos últimas; la cual surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, el día 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO. Se aprueba que **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, absorba el capital, los activos, pasivos y todos los compromisos que tengan **HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V. e HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de sociedades Fusionadas en la forma y términos originalmente adquiridos.

TERCERO. Se aprueban los Balances Generales de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V., HILOS LA CAMPANA e HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, elaborados al 31 de octubre del año 2004, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de sus respectivas Asambleas de Accionistas en el desahogo del primer punto del Orden del Día, mismo que se tomará como base para la fusión.

CUARTO. Se aprueba el aumento del capital social de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, sociedad Fusionante, en su parte variable, en la cantidad de \$599,000.00 (Quinientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de la fusión por incorporación de las sociedades **HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V. e HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, como sociedades Fusionadas, renunciando los actuales accionistas de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, a ejercer cualesquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles para la suscripción de dicho aumento de capital.

QUINTO. En tal virtud, el capital social de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$2'639,000.00 (Dos millones seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde al capital mínimo fijo la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y al capital variable la cantidad de \$2'539,000.00 (Dos millones quinientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). El capital social de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, estará representado por 2'639,000 (Dos millones seiscientos treinta y nueve mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una.

SEXTO. Se acuerda emitir los nuevos títulos de acciones y que los mismos sean entregados a los accionistas de la sociedad Fusionada, **Marina Sampietro Claraco, Jaime Sampietro Claraco y Carlos Sampietro Claraco**, en la proporción que a cada uno le corresponda, contra la entrega de los títulos de las acciones de que eran titulares dichos accionistas en **HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V. e HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, tomando en consideración que las acciones de la Fusionante tienen un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una, en tanto que el valor nominal de las acciones de las Fusionadas es de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) y \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una, respectivamente.

En tal virtud, el canje se llevará a cabo a razón de una acción de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), por una acción ordinaria, nominativa, representativas del capital social de **HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V.**; y a razón de cincuenta acciones de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), por una acción ordinaria, nominativa, representativas del capital social de **HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una.

SÉPTIMO. Se aprueba que el capital social de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.**, quede integrado en la proporción que se indica a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES		VALOR
	Fijo	Variable	
Marina Sampietro Claraco	33,336	849,802	\$ 883,138.00
Jaime Sampietro Claraco	33,332	844,599	877,931.00
Carlos Sampietro Claraco	33,332	844,599	877,931.00
TOTAL	100,000	2'539,000	\$2'639,000.00

OCTAVO. Con relación a lo anterior entréguese a Marina Sampietro Claraco, Jaime Sampietro Claraco y Carlos Sampietro Claraco, los títulos de las acciones representativas del capital social de **TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.** que les corresponden, contra la entrega de los títulos representativos del capital social de las sociedades Fusionadas, que desaparecen con motivo de la fusión, respecto de los cuales esta Asamblea aprueba su cancelación y posterior destrucción.

NOVENO. Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la sociedad, necesarios para reflejar la nueva integración del capital social.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad Fusionante.

México D.F., a 20 de diciembre de 2004.

(Firma)

Lic. Elizabeth Chan Núñez
Delegado Especial

TEXTILES LA GOLONDRINA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	379,888.22	Proveedores	3,198,110.45
Clientes	2,000,849.73	Acreedores diversos	335,581.53
Inventarios	687,833.31	Impuestos por pagar	83,967.45
Pagos Anticipados	552,433.29	IVA por trasladar	262,086.96
Impuestos Anticipados	269,116.53	Sueldos y provisiones por pagar	160,910.17
IVA por acreditar	489,735.75		
Total	4,379,856.83	Total	4,040,656.56
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	5,920,336.90	Capital Social	2,040,000.00
Equipo de Oficina	27,886.85	Reserva Legal	16,386.94
Depreciación Acumulada	-4,390,706.55	Resultado de Ejerc. Ants.	138,938.00
		Utilidad del Ejercicio	-282,376.26
Total	1,557,517.20	Total	1,912,948.68
CARGOS DIFERIDOS			
Gastos de Instalación	2,185.26		
Amortización Acumulada	-1,730.05		
Depósitos en Garantía	15,776.00		
Total	16,231.21		
SUMA EL ACTIVO	5,953,605.24	SUMA PASIVO Y CAPITAL	5,953,605.24

(Firma)

C.P. MARTHA PATRICIA ORTEGA RUIZ

HILOS LA ESPIGA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	589,525.22
Clientes	5,040,245.37
Inventarios	2,042,608.52
Pagos Anticipados	918,520.54
Impuestos Anticipados	313,898.30
IVA por acreditar	661,196.30
Total	9,565,994.25

FIJO

Maquinaria y Equipo	18,999,039.74
Equipo de Oficina	234,389.98
Equipo de Transporte	242,782.95
Otros Activos	31,228.17
Depreciación Acumulada	-17,072,010.56
Total	2,435,430.28

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de Instalación	69,350.80
Gastos de Organización	1,583,045.77
Amortización Acumulada	-1,644,120.44
Total	8,276.13

SUMA DEL ACTIVO 12,009,700.66

PASIVO

CIRCULANTE

Proveedores	4,476,890.31
Acreedores Diversos	683,644.31
Impuestos por Pagar	125,135.72
IVA por Trasladar	696,400.16
Sueldos y Provisiones	266,575.44
Total	6,248,645.94

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	239,000.00
Reserva Legal	45,024.28
Resultado de Ejerc. Anteriores	1,156,885.42
Utilidad del Ejercicio	835,223.47
Exceso o insuf. de capital	-12,641,277.21
Actualización de capital	16,126,198.76

Total 5,761,054.72

SUMA DE PASIVO Y CAPITAL 12,009,700.66

(Firma)

C.P. MARTHA PATRICIA ORTEGA RUIZ

HILOS LA CAMPANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	865,227.39
Clientes	8,835,044.46
Deudores Diversos	1,071.73
Inventarios	1,230,303.85
Pagos Anticipados	1,656,589.02
Impuestos Anticipados	375,241.24
IVA por acreditar	510,339.63
Total	13,473,817.32

FIJO

Maquinaria y Equipo	21,718,637.58
Equipo de Oficina	271,015.91
Equipo de Transporte	514,490.98
Otros Activos	64,388.32
Depreciación Acumulada	-20,995,724.09
Total	1,572,808.70

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de Instalación	1,154,565.77
Gastos de Organización	266,347.73
Mejoras a Propiedad Arrendada	1,057,830.42
Amortización Acumulada	-2,478,743.92
Total	0
SUMA EL ACTIVO	15,046,626.02

PASIVO

CIRCULANTE

Proveedores	4,762,795.09
Acreedores diversos	639,604.92
Impuestos por pagar	159,141.91
IVA por trasladar	1,212,603.15
Sueldos y provisiones por pagar	947,598.87
PTU por pagar	5,907.33
Total	7,727,651.27

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	360,000.00
Reserva Legal	72,000.00
Resultado de Ejerc. Ants.	4,419,105.29
Utilidad del Ejercicio	241,635.10
Exceso ó Insuf. De Capital	-6,697,952.53
Actualización de Capital	8,924,186.89
Total	7,318,974.75

SUMA PASIVO Y CAPITAL 15,046,626.02

(Firma)

C.P. MARTHA PATRICIA ORTEGA RUIZ

OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.
Y
EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.** y **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, celebradas el día 21 de diciembre de 2004, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la fusión de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, con **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, como Fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda; la cual surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, el día 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO. Se aprueba que **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, absorba el capital, los activos, pasivos y todos los compromisos que tenga **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de sociedades Fusionadas en la forma y términos originalmente adquiridos.

TERCERO. Se aprueban los Balances Generales de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, y **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, elaborados al 31 de octubre del año 2004, en la forma y términos en que fueron presentados a la consideración de sus respectivas Asambleas de Accionistas en el desahogo del primer punto del Orden del Día, mismo que se tomará como base para la fusión.

CUARTO. Se aprueba el aumento del capital social de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, sociedad Fusionante, en su parte fija en la cantidad de \$30,000 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y en su parte variable en la cantidad de \$703,000.00 (Setecientos tres mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de la fusión por incorporación de la sociedad **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, como sociedad Fusionada, renunciando los actuales accionistas de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, a ejercer cualesquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles para la suscripción de dicho aumento de capital.

QUINTO. En tal virtud, el capital social de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, como Fusionante, quedará fijado en la cantidad de \$4'954,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde al capital mínimo fijo la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y al capital variable la cantidad de \$4'904,000.00 (Cuatro millones novecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.). El capital social de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, estará representado por 495,400 (Cuatrocientas noventa y cinco mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), cada una.

SEXTO.- Se acuerda emitir los nuevos títulos de acciones y que los mismos sean entregados a los accionistas de la sociedad Fusionada, Marina Sampietro Claraco, Jaime Sampietro Claraco y Carlos Sampietro Claraco, en la proporción que a cada uno le corresponda, contra la entrega de los títulos de las acciones de que eran titulares dichos accionistas en **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, tomando en consideración que las acciones de la Fusionante tienen un valor de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), cada una, en tanto que el valor nominal de las acciones de la Fusionada es de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

En tal virtud, el canje se llevará a cabo a razón de una acción de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, con valor de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.), por diez acciones ordinarias, nominativas, representativas del capital social de **EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.**, con valor de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

SÉPTIMO. Se aprueba que el capital social de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.**, quede integrado en la proporción que se indica a continuación:

ACCIONISTA	ACCIONES		VALOR
	Fijo	Variable	
Marina Sampietro Claraco	1,668	163,466	\$ 1'651,340.00
Jaime Sampietro Claraco	1,666	163,467	1'651,330.00
Carlos Sampietro Claraco	1,666	163,467	1'651,330.00
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL	5,000	490,400	\$4'954,000.00

OCTAVO. Con relación a lo anterior entréguese a Marina Sampietro Claraco, Jaime Sampietro Claraco y Carlos Sampietro Claraco, los títulos de las acciones representativas del capital social de **OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.** que les corresponden, contra la entrega de los títulos representativos del capital social de la sociedad Fusionada, que desaparece con motivo de la fusión, respecto de los cuales esta Asamblea aprueba su cancelación y posterior destrucción.

NOVENO. Se ordena realizar las anotaciones contables y registros en los libros corporativos de la sociedad, necesarios para reflejar la nueva integración del capital social.

Se comunica a socios y acreedores que el texto completo de esta resolución se encuentra a su disposición en el domicilio social de la sociedad Fusionante.

México D.F., a 21 de diciembre de 2004.

(Firma)

Lic. Elizabeth Chan Núñez
Delegado Especial

OMEGA DISTRIBUIDORA DE HILOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	8,117,099.90
Clientes	64,340,678.31
Reserva para cuentas incobrables	-3,602,000.00
Deudores Diversos	11,830,448.73
Inventarios	55,057,013.87
Pagos Anticipados	684,346.88
Impuestos Anticipados	218,409.48
IVA por acreditar	6,397,772.58
Total	143,043,769.75

FIJO

Maquinaria y Equipo	2,798,322.31
Equipo de Oficina	4,465,725.55
Equipo de Transporte	6,386,729.48
Equipo de Cómputo	3,758,294.24
Depreciación Acumulada	(13,059,551.55)
Total	4,349,520.03

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de Instalación	361,929.20
Gastos de Organización	5,893.51
Depósitos en Garantía	45,823.00
Total	413,645.71

SUMA EL ACTIVO

147,806,935.49

PASIVO

CIRCULANTE

Proveedores	48,283,508.24
Proveedores Extranjeros	15,695,333.69
Acreedores diversos	5,489,213.39
Documentos por pagar	932,072.23
Intereses por pagar	76,183.66
Impuestos por pagar	2,082,174.91
IVA por trasladar	7,472,920.55
Sueldos y provisiones por pagar	473,239.23
PTU por pagar	1,823.07
Total	80,506,468.97

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	4,221,000.00
Reserva Legal	1,916,737.69
Resultado de Ejerc. Ants.	44,382,740.70
Utilidad del Ejercicio	13,437,416.01
Exceso o insuf. De capital	-38,762,284.13
Actualización de capital	42,104,856.25
Total	67,300,466.52

SUMA PASIVO Y CAPITAL

147,806,935.49

(Firma)

C.P. MARTHA PATRICIA ORTEGA RUIZ

EDICIONES OMEGA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	258,901.85	Proveedores	1,451,074.15
Clientes	657,407.45	Impuestos por Pagar	190,137.10
Impuestos Anticipados	167,003.36	IVA por trasladar	91,398.19
IVA por acreditar	191,739.37		
Total	1,275,052.03	Total	1,732,609.44
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	733,000.00
		Reserva Legal	105,319.00
		Resultado de Ejerc. Ants.	1,395,960.89
		Utilidad del Ejercicio	433,891.39
		Exceso ó Insf. De Capital	-15,135,752.57
		Actualización de Capital	12,010,023.88
		Total	-457,557.41
SUMA EL ACTIVO	1,275,052.03	SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,275,052.03

(Firma)

C.P. MARTHA PATRICIA ORTEGA RUIZ

PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSIÓN****PERNOD RICARD MÉXICO, S.A. DE C.V.**

JDC, S.A. DE C.V.

I. Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. y JDC, S.A. de C.V., celebradas los días 8 de noviembre del 2004 y 9 de noviembre del 2004 respectivamente, ambas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada.

II. En las asambleas generales extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron, principalmente, que la fusión se llevará a cabo conforme a los siguientes términos y condiciones:

a. Entre las partes la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 31 de diciembre del 2004 y ante terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México D.F. y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fecha en la cual, la fusión tendrá efectos retroactivos al día 31 de diciembre de 2004, respecto de cualquier tercero.

Lo anterior, en el entendido de que respecto de todos aquellos acreedores que se opongan a la fusión, sus créditos se darán por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarán líquidos y exigibles debiendo la FUSIONANTE efectuar el pago de los mismos.

b. Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejen los estados financieros de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. y JDC, S.A. de C.V., al 31 de octubre del 2004.

c. Como consecuencia, la Sociedad Fusionante adquirirá todos los derechos, garantías, acciones, bienes muebles e inmuebles que pudieran corresponder a la Sociedad Fusionada, por virtud de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos de operación otorgados y realizados por ella y asumirá todas y cada una de las obligaciones a su cargo existentes al momento de la fusión y obligándose a cumplirlas en sus términos, sin que implique novación alguna, es decir, JDC, S.A. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionada, transmite a título universal a favor de Pernod Ricard México, S.A. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionante, la totalidad de su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

d. En virtud de la fusión Pernod Ricard México, S.A. de C.V. aumentará la Parte Variable de su Capital Social en un monto de \$211'237,000.00 M.N., debiendo los accionistas de la Sociedad Fusionada entregar para su cancelación la totalidad de sus acciones, mismas que serán sustituidas por la emisión de nuevos títulos representativos del incremento de capital en la Sociedad Fusionante, quien para cumplir con el proceso de canje emitirá los títulos definitivos de acciones que amparen la cantidad total de acciones que le corresponderá a cada accionista.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben a continuación los últimos Balances Generales de Pernod Ricard México, S.A. de C.V. y JDC, S.A. de C.V., ambos al 31 de octubre de 2004.

México, D. F., a 11 de noviembre del 2004.

(Firma)

Sr. Joaquín Aurelio ARÉVALO MORALES
Delegado de las Asambleas Generales
Extraordinarias de Accionistas
Pernod Ricard México, S.A. de C.V.
JDC, S.A. de C.V.

JDC, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
BANCOS	348,292.50	PROVEEDORES	(87,477.58)
DEUDORES DIVERSOS	50,413.11	CUENTAS POR PAGAR	
CUENTAS POR COBRAR	8,426,548.19	ACREEDORES DIVERSOS	(717,526.19)
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	10,000.00	CXP INTERCO	
ANTICIPOS E IMPUESTOS X RECUPERAR	3,861,043.52	PRM	(3,750.00)
INTERCOMPAÑIAS		IRISH DESTILLERS	(69,081.00)
PRM	49,462,171.95	PR USA	(1,659,292.69)
JDC SERVICES	136,306.35	PR HONG KONG	(72,535.05)
SDM	1,320,832.11	PR HUNGARY	(152,204.92)
INVENTARIOS	10,035,613.26	PERNOD SA	(127,582.89)
SEGUROS	17,666.94	SDM	(2,271,824.67)
PAGOS ANTICIPADOS	2,445,660.00	PRM SERVICIOS	(6,996,488.16)
OTRAS CC INTERCO		IMPUESTOS POR PAGAR	(11,919,037.46)
PRM	121,638,377.10	IMPUESTOS DIFERIDOS	11,358,993.34
SDM	6,219,425.03		
TERRENOS	7,358,423.15	SUMA PASIVO	(12,717,807.27)
EDIFICIOS	61,580,188.46		
MAQUINARIA Y EQUIPO	30,197,126.06	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	4,335,042.12	CAPITAL FIJO	(50,000.00)
EQUIPO DE TRANSPORTE	450,704.40	CAPITAL VARIABLE	(211,187,330.56)
BARRILES	811,062.47	EFEITOS D4	(3,515,163.02)
DEPRECIACION EDIFICIO	(20,764,181.52)	RESULTADOS EJERC ANTS	(25,191,043.55)
DEPRECIACION MAQ Y EQUIPO	(16,948,162.37)	RESULTADO DEL EJERCICIO	(16,340,338.22)
DEPRECIACION MOB Y EQUIPO	(1,163,825.85)		
DEPRECIACION EQ. TRANSPORTE	(450,032.61)	SUMA CAPITAL CONTABLE	(256,283,875.35)
DEPRECIACION BARRIL	(377,011.75)		
SUMA ACTIVO	<u>269,001,682.62</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>(269,001,682.62)</u>

(Firma)

**C. P. JOAQUIN AREVALO
CONTRALOR**

PERNOD RICARD MEXICO, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004

ACTIVO

CAJA	73,247.71
BANCOS DOLARES	16,193,561.80
BANCOS MN	19,831,497.61
CUENTAS POR COBRAR	199,465,297.35
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	1,072,471.07
DEUDORES DIVERSOS	86,810.00
PROVISIONES	(6,858,950.00)
INTERCOMPAÑIAS	145,148,303.33
JDC	3,750.00
INVENTARIOS	123,849,921.93
PAGOS ANTICIPADOS	5,845,578.12
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(8,126.64)
OTRAS CC INTERCO	82,459,548.77
GASTOS DE INSTALACION	4,450,475.49
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,193,297.85
TANQUES	175,076.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,582,901.76
INSTALACIONES DIVERSAS	570,023.66
EQUIPO DE TRANSPORTE	5,481,154.09
PROYECTOS Y MEJORAS	1,469,626.52
EQUIPO DE COMPUTO	5,497,853.18
AMORTIZACION GTOS INSTALACION	(601,450.97)
DEPRECIACION MAQ Y EQUIPO	(329,152.28)
DEPRECIACION TANQUES	(1,836.68)
DEPRECIACION MOB Y EQUIPO	(739,522.55)
AMORTIZACION INSTALACIONES DIVERSAS	(54,974.55)
DEPRECIACION EQ. TRANSPORTE	(2,284,805.56)
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	(2,829,278.56)

SUMA ACTIVO **600,742,298.45**

PASIVO

PROVEEDORES	(19,350,272.02)
CUENTAS POR PAGAR	(16,773,038.69)
CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS	(2,518,795.44)
PROVISIONES	(60,000.00)
IMPUESTOS POR PAGAR	5,213,078.50
CXP INTERCO	(171,694,941.10)
JDC	(49,462,171.95)
ACREEDORES DIVERSOS	
JDC	(121,638,377.08)
SDM	(240,703,909.45)

SUMA PASIVO (**616,988,427.23**)

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL FIJO	(50,000.00)
CAPITAL VARIABLE	(165,020,000.00)
RESULTADOS EJERC ANTS	202,711,534.93
RESULTADO DEL EJERCICIO	(21,395,406.15)

SUMA CAPITAL CONTABLE **16,246,128.78**

SUMA PASIVO Y CAPITAL **(600,742,298.45)**

(Firma)

C. P. JOAQUIN AREVALO
CONTRALOR

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.-** Juzgado 61°. CIVIL. "B".- Secretaría.- Exp. 736/02)

EDICTO.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por PHILIPS MEXICANA, S.A DE C.V. , en contra de SOFTEX INTERNACIONAL,S.A DE C.V. , Y ANDRES ARAUJO SANCHEZ, expediente número 736/02, la C. Juez dictó dos acuerdos de fechas diecisiete de octubre del año dos mil dos y veintinueve de junio del año en curso, que en su parte conducente a la letra dicen: ".....Se tiene por presentado (s) a PHILIPS MEXICANA, S.A DE C.V. , por conducto de su apoderado a quien se le reconoce personalidad en términos del Instrumento Notarial número 32,653 mismo que queda agregado en autos, demandando en la Vía ORDINARIA MERCANTIL de: SOFTEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. , por conducto de su representante legal y ANDRES ARAUJO SANCHEZ, las prestaciones que indican, la que se admite a trámite". ".....Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se manda emplazar por edictos a la codemandada SOFTEX INTERNACIONAL,S.A. DE C.V. , que deberán de publicarse por tres veces consecutivos en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demanda que se le concede un término de diez días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaria de este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F. a 7 de julio de 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" .
(Firma)
LIC. MARIA DEL PILAR NAVA REYES .

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivos en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO.)**

EDICTO.

En los autos de las diligencias de **JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **RICARDI, S.A. EXP. NO. 622/2004. EL C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:** México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil cuatro.- A su expediente 622/2004 el escrito presentado por la promovente, haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo solicita, atento a las constancias de autos con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a CONCEPCIÓN LOZANO CARDENAS, comisario de la sociedad denominada RICARDI, S.A., mediante edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL por tres veces consecutivas, para que practique la convocatoria de la celebración de la asamblea de accionistas, de dicha sociedad, lo que deberá hacer en el termino de quince días, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que para el caso de no convocar a la celebración de la citada asamblea, el suscrito juez lo hará en su rebeldía. NOTIFIQUESE... DOY FE.

MÉXICO, D. F., A 07 DE ENERO DEL 2005.
EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" .
(Firma)
LIC. EDUARDO MONTOYA RODRIGUEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

JUZGADO 14° CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE 547/2001

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR AMERICANA DE FIANZAS, EN LIQUIDACION EN CONTRA DE **GRUPO TECNICO DE COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. Y PEDRO ANGEL OLVERA ARENAS, RITA SANCHEZ OLMEDO** EXPEDIENTE **547/2001**, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Agréguese a sus autos el escrito de SOL MARIA SANCHEZ BATUN, apoderada de la actora, visto lo manifestado por la promorente, como se solicita mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal hágase del conocimiento del diverso acreedor **BANCO INDUSTRIAL, S.A.** el estado procesal que guardan los presentes autos en términos del proveído de fecha veinticuatro de agosto del año en curso con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis el cual se le aplica al presente caso.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ROMAN JUAREZ GONZALEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-----

OTRO AUTO.- MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- Agréguese a sus autos el escrito de SOL MARIA SANCHEZ BATUN, apoderada de la actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes el que se ordena guardar en autos para que surta los efectos legales conducentes. Ahora bien del mismo se desprende que existe diverso acreedor de la parte demandada, en consecuencia con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil mediante **NOTIFICACION PERSONAL** hágasele saber a **BANCO INDUSTRIAL, S.A.**, el estado de ejecución en que se encuentran los autos para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUEROS "A" LICENCIADO ROMAN JUAREZ GONZALEZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE.-

México D.F. A 26 de Noviembre Del 2004

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

- EDICTOS -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

NOTIFICACIÓN A LA DEMANDADA
UNION DE CREDITO CREDIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 175/2004, promovido por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, que se lleva en este Juzgado se dicto un auto en el que: se ADMITE la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada UNION DE CREDITO CREDIYAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Periódico Oficial del Distrito Federal; tendiendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados, que se fijarán en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MÉXICO, D.F., A 1 DE DICIEMBRE DE 2004.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO
DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.
(Firma)
LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)